

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVI - MES VI

Caracas, viernes 29 de marzo de 2019

Número 41.606

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.796, mediante el cual se Degrada y Expulsa al ciudadano Tte. Ronald Alirio Dugarte Silva, por ser indigno de pertenecer a la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Fondo de Compensación Interterritorial
Dirección Ejecutiva

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Martín José Padrino Rudas, como Director General de la Oficina de Consultoría Jurídica, en calidad de Encargado, adscrito a la Dirección Ejecutiva del Fondo de Compensación Interterritorial.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se Encomienda a la Empresa del Estado "Inversora IPSFA, C.A.", ente adscrito a este Ministerio, y en función del objeto para el cual fue constituida, la procura y compra de bienes en virtud de garantizar, asegurar y mantener el desempeño eficaz de las actividades realizadas por la Inspectoría de la Armada Bolivariana, a los fines de garantizar la planificación, coordinación y ejecución de las comisiones e inspecciones en las unidades operativas y administrativas de la Armada Bolivariana.

Resolución mediante la cual se Encomienda a la Empresa del Estado "Fondo de Inversión Misión Negro Primero, S.A", ente adscrito a este Ministerio, la procura y adquisición de materiales y suministros para dotar de materia prima a la Oficina de Producción de la Dirección de Artes Gráficas.

Resoluciones mediante las cuales se Encomienda a la Empresa del Estado "Inversora IPSFA, C.A", ente adscrito a este Ministerio, la procura y adquisición de materiales, suministros y mercancías y servicios no personales, correspondientes a las partidas que en ellas se indican.

Resoluciones mediante las cuales se designan a los ciudadanos Profesionales Militares que en ellas se mencionan, como responsables del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a las Unidades Administradoras Desconcentradas, sin firma, que en ellas se mencionan.

Seguros Horizonte, S.A.

Providencia mediante la cual se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes de la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente.

Acta de la Junta Directiva N° 02/2019 de fecha 05 de febrero de 2019, de la Sociedad Anónima Seguros Horizonte, S.A.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO INPSASEL

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones de este Instituto, con carácter permanente, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE INAC

Providencia mediante la cual se otorga Permiso Operacional a la Sociedad Mercantil Lloyd Aviation, C.A, con base a las estipulaciones y términos que en ella se establecen.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

Resoluciones mediante las cuales se otorga el beneficio de Jubilación Ordinaria, a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECOSOCIALISMO

Resoluciones mediante las cuales se designan a la ciudadana y al ciudadano que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Darwin Balohi Ramírez Lobo, como Consultor Jurídico, (E), de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

Resoluciones mediante las cuales se otorga el beneficio de Jubilación Especial, a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se especifican.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA Escuela Nacional de la Magistratura

Resolución mediante la cual se Encarga al ciudadano Gerson Leonardo Quemba Plazas, como Director de Administración y Recursos Humanos, y Cuentadante de este Organismo.

MINISTERIO PÚBLICO

Resoluciones mediante las cuales se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos en las Fiscalías que en ellas se especifican, de este Organismo.

Resoluciones mediante las cuales se trasladan a la ciudadana y al ciudadano que en ellas se señalan, a las Fiscalías que en ellas se mencionan.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.796

29 de marzo de 2019

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria, en la construcción del Socialismo Bolivariano, la refundación del Estado venezolano, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 236 numerales 5 y 6 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; en concordada relación con el artículo 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana,

CONSIDERANDO

Que con ocasión a los hechos en que han incurrido algunos integrantes de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, por haber pretendido mediante actos hostiles, medios violentos y desconocimiento de las autoridades legalmente constituidas, cambiar la forma Republicana de la Nación, poniendo en peligro la independencia, soberanía y la integridad del territorio, que no sólo responden a una actitud omisiva, de cobardía e indignidad, sino que se configuran en actos de manifiesta agresión al pueblo como representante directo de la soberanía nacional, atentando contra los valores superiores de nuestro ordenamiento jurídico y en contra de los pilares fundamentales de la Institución Armada, los cuales constituyen "**Actos de Traición a la Patria**",

CONSIDERANDO

Que la conducta desplegada por los Profesionales Militares, evidencia una actuación que discrepa considerablemente de los principios que deben regir la conducta de todo militar, como son la probidad, honestidad y rectitud, así como el incumplimiento de sus deberes, al atentar contra la honra y el pundonor individual militar; contra el decoro de la profesión; contra los preceptos sociales y las normas de la moral; contra los preceptos de la subordinación, leyes y disposiciones dictadas por las autoridades competentes; siendo agravada dicha conducta por su condición de funcionario,

CONSIDERANDO

Que con ocasión de los hechos en que han incurrido los Profesionales Militares, se han iniciado las investigaciones correspondientes, a los fines de determinar la existencia de elementos de tiempo, modo y lugar que permitan precisar el tipo de responsabilidad o carácter punible que revistieren sus acciones,

CONSIDERANDO

Que el valor, la buena fe, la rectitud y el decoro, constituyen las más altas virtudes para el personal militar en situación de actividad de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, por tanto, no puede ser militar el cobarde, el que carezca de dignidad, pundonor, ni el de relajada conducta, pues mal puede ser guardián de la libertad, honra e independencia de su patria, quien tema al sacrificio y ultraje sus armas con infames vicios,

CONSIDERANDO

Que el fundamento principal de la existencia de un ordenamiento jurídico especial reside en la necesidad que tiene la Administración, en función del interés general de mantener la disciplina y de asegurar que sus miembros cumplan las obligaciones inherentes a su cargo como una manera de asegurar su actuación bajo el imperio de la Ley, inspirando el más alto grado de confianza en su actuar y rectitud en la sociedad, por lo que cobra mayor importancia la probidad que puedan demostrar en el ejercicio de sus funciones y que su incumplimiento o la incursión de éstos en alguna causal contemplada en las leyes o reglamentos como faltas o delitos, conllevan a la adopción de medidas ejemplarizantes, con el fin de evitar el desequilibrio institucional y el relajamiento de los pilares fundamentales de la Institución Armada,

CONSIDERANDO

Que todo régimen disciplinario debe ser concebido no sólo como una herramienta para el castigo de las conductas desviadas de determinados sujetos, sino además como una forma de protección y conservación de las instituciones jurídicas cuya vulneración pudiera minar la confianza debida a la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, como pilar fundamental en el sostenimiento mismo del Estado,

CONSIDERANDO

Que en mi carácter de Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana y en ejercicio del Mando Supremo de la institución, estoy al servicio de la República y constituye un deber asegurar la estabilidad de las instituciones democráticas y el acatamiento a la Constitución y a las leyes, a través de las medidas de protección a la propia Fuerza Armada y a su pueblo, que corresponde obligatoriamente ser impuestas ante la inobservancia de una norma legal o sub legal con la firme intención de inhibir posibles conductas y actuaciones contrarias a los valores éticos que deben regir la actuación del personal militar venezolano para que se logre el mantenimiento de la actuación ética y jurídicamente correcta, indispensable para el alcance pleno y eficaz del ejercicio de sus deberes.

DECRETO

Artículo 1°. Degradar y Expulsar al ciudadano **TTE. RONALD ALIRIO DUGARTE SILVA**, C.I. N° **V-25.559.658**; por ser indigno de pertenecer a la Fuerza Armada Nacional Bolivariana

y en resguardo de la vigencia y plena eficacia de la Constitución de la República; por haber quebrantado con su conducta los deberes, valores, principios y el decoro de la profesión que representan a la Institución Militar; entendida esta acción como una medida ejemplarizante que garantiza el funcionamiento eficiente, empleo útil y moralidad de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana y no como una pena que en todo caso debe ser consecuencia de un proceso penal.

Artículo 2°. La decisión contenida en el presente decreto, implica necesariamente la pérdida del grado y condecoraciones nacionales; sin menoscabo de las acciones y consecuencias que se deriven del proceso correspondiente que conozcan las autoridades competentes.

Artículo 3°. La medida tomada en el presente Decreto reconoce y respeta los derechos adquiridos en materia de seguridad social, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 4°. El Ministro del Poder Popular para la Defensa, queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Artículo 5°. El presente decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil diecinueve. Años 208° de la Independencia, 160° de la Federación y 20° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS
PRESIDENTE

Refrendado
La Vicepresidenta Ejecutiva
de la República y Primera Vicepresidenta
del Consejo de Ministros
(L.S.)

DELICY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa y Vicepresidente Sectorial
de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 001/2019
CARACAS, 15 DE FEBRERO DE 2019

AÑOS 208°, 160° y 20°

El Director Ejecutivo (E) del Fondo de Compensación Interterritorial (FCI), en ejercicio en las atribuciones conferidas mediante la Resolución N° 032 de fecha 11 de Octubre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.270 de fecha 11 de octubre de 2013, corregida mediante la Resolución N° 036 de fecha 15 de octubre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.272 de fecha 15 de octubre de 2013, procediendo en este acto en ejercicio de las atribuciones previstas en el numeral 3 del artículo 8 de la Reforma Parcial del Reglamento Orgánico de la Secretaría del Consejo Federal de Gobierno y el Fondo de Compensación Interterritorial, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.976 de fecha 29 de Agosto del 2016, decide:

PRIMERO. Designar al ciudadano **MARTÍN JOSÉ PADRINO RUDAS**, venezolano, mayor de edad y titular de la cédula de identidad N°. **V-6.223.230**, como **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE CONSULTORIA JURÍDICA** en calidad de **ENCARGADO**, adscrita a la Dirección Ejecutiva del Fondo de Compensación Interterritorial.

SEGUNDO. El funcionario designado en esta Providencia Administrativa, cumplirá las atribuciones previstas en la Reforma Parcial del Reglamento Orgánico de la Secretaría del Consejo Federal de Gobierno y el Fondo de Compensación Interterritorial y rendirá cuenta de todos los actos y documentos que hubiere firmado en ejecución de las referidas atribuciones, al Director Ejecutivo del Fondo de Compensación Interterritorial (FCI).

TERCERO. La designación del referido funcionario entra en vigencia a partir del 21 de enero de 2019.

Comuníquese y Publíquese,

GUY ALBERTO VERNÁEZ HERNÁNDEZ
Director Ejecutivo (E)

Fondo de Compensación Interterritorial
Resolución N° 032 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 40.270 de fecha 11 de octubre de 2012, corregida mediante la Resolución N° 036, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.272 de fecha 15 de octubre de 2013.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 12MAR2019

208°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 029083

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Presidencial N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 3, en concordancia con el contenido de los artículos 38 y 40 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordada relación con lo dispuesto en los artículos 24 y 25 numeral 4 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, y vista la solicitud presentada por el Almirante GIUSEPPE ALESSANDRELLO CIMADEVILLA, Comandante General de la Armada Bolivariana, mediante Punto de Cuenta N° 0035 de fecha 25 de febrero de 2019,

RESUELVE

PRIMERO: "ENCOMENDAR" a la empresa del Estado "INVERSORA IPSFA, C.A.", ente adscrito a este Ministerio y en función del objeto para el cual fue constituida, la procura y compra de bienes en virtud de garantizar, asegurar y mantener el desempeño eficaz de las actividades realizadas por la Inspectoría de la Armada Bolivariana, a los fines de garantizar la planificación, coordinación y ejecución de las comisiones e inspecciones en las unidades operativas y administrativas de la Armada Bolivariana; tal y como se establece en el Punto de Cuenta N° 0035 de fecha 25 de febrero de 2019, de acuerdo a la siguiente descripción:

1. ALIMENTOS Y BEBIDAS.
2. CAUCHOS Y TRIPAS PARA VEHÍCULOS.
3. PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN PARA OFICINA.
4. REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EQUIPOS DE TRANSPORTE.
5. MATERIALES Y ÚTILES DE LIMPIEZA Y ASEO.
6. MATERIALES ELÉCTRICOS.
7. IMPRENTA Y REPRODUCCIÓN.
8. CONSERVACIÓN Y REPARACIONES MENORES DE EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN.

SEGUNDO: Los bienes anteriormente descritos constituyen el objeto de la presente Encomienda de Gestión asignada a la empresa del Estado "INVERSORA IPSFA, C.A.", para lo cual dispondrá de un monto total de **CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTIDÓS BOLÍVARES CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (Bs. 43.882.122,56)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), con cargo al presupuesto de ley del año 2019, y deberá efectuar la procura de los mismos en un plazo máximo de dos (02) meses, contado a partir de la publicación en Gaceta Oficial de la presente Resolución.

TERCERO: Para la ejecución de la presente Encomienda de Gestión, la empresa del Estado "INVERSORA IPSFA, C.A.", deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y Sistema Nacional de Control Fiscal, con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento y demás procesos administrativos correspondientes.

CUARTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese

Por el Ejecutivo Nacional,


VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
 General en Jefe
 Ministro del Poder Popular
 para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 20MAR2019

208°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 029091

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19, concatenado con los artículos 38 y 40 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordada relación con lo dispuesto en los artículos 24 y 25 numeral 4 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, y vista la solicitud presentada por el Coronel FRANKLIN RAFAEL ROMERO PADILLA, Director de Artes Gráficas del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, mediante Punto de Cuenta N° D.A.G. 001 de fecha 20 de febrero de 2019,

RESUELVE

PRIMERO: Con la finalidad de garantizar la operatividad de la Oficina de Producción de la Dirección de Artes Gráficas del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, y preservar la misión de dicha Dirección en cuanto a imprenta, reproducción y encuadernación en apoyo a las distintas unidades de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, se hace necesario **ENCOMENDAR** a la empresa del Estado "FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A.", ente adscrito a este Ministerio y en función del objeto para el cual fue constituida, la procura y adquisición de materiales y suministros para dotar de materia prima a la Oficina de Producción de la Dirección de Artes Gráficas, que a continuación se describen:

- Catorce (14) rollos de percalina para forrar de 1,40 mts de ancho por 50 mts de largo.
- Cien (100) láminas de cartón gris 1 en kilo t/ 70x100.
- Cien (100) láminas de cartón sulfato solido 0,16 mm.
- Ciento noventa y dos (192) resmas papel bond carta.
- Ciento noventa y dos (192) resmas papel bond oficio.
- Nueve (09) paquetes de sobres de manila carta de 50 unidades.
- Diez (10) paquetes de sobres de manila oficio de 50 unidades.
- Diez (10) paquetes de carpetas de manila carta de 100 unidades.
- Diez (10) paquetes de carpetas marrones carta de 25 unidades.
- Cien (100) resmas de papel bond offset (500 hojas) para impresora, fotocopiadoras.
- Doce (12) paquetes de papel glasé base 115 grms t/66x96 (250 hojas) (papeles para carteles y poster).
- Doce (12) paquetes de glasé base 150 grms t/66x96 (250 hojas) (papeles para carteles y poster).
- Doce (12) paquetes de glasé base 300 grms t/66x96 (125 hojas) (papeles para carteles y poster).
- Noventa y dos (92) hojas de cartulina opalina importada base 220 grms t/70x100 (100 hojas).
- Diez (10) galones de revelador de planchas litográficas.
- Ciento cinco (105) planchas litográficas kodak 0,30x550x650 mm 1 cara para fotocomposición.
- Seis (06) rollos de master para copy print (para fotocomposición).
- Siete (07) galones de limpiador de planchas litográficas.
- Seis (06) galones de solución estabilizadora fuente azul.
- Reparaciones de la Prensa Heiderbert 1/8 pliego (reparación de la guía principal, recuperación del sistema de estampado y recuperación del sistema eléctrico).
- Reparaciones de prensa sola 125 (cambio de dos bases, reparación tornillo sin fin, cambio bocina tornillo sin fin).
- Reparación de encoladora de libros (reparación del sistema de cadenas, reparación del motor principal y recuperación del sistema eléctrico).

SEGUNDO: Los bienes descritos constituyen el objeto de la presente Encomienda de Gestión asignada a la empresa del Estado "FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A.", para lo cual dispondrá hasta un monto total de **DOSCIENTOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO BOLÍVARES CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (Bs. 200.385.624,48)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), debiendo efectuar la procura de los mismos en un plazo máximo de sesenta (60) días, contados a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de la presente Resolución. La Oficina de Gestión Administrativa de la Dirección de Artes Gráficas del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, será la encargada de recibir los bienes y los servicios objeto de la presente Encomienda de Gestión, a los fines de garantizar la eficiencia y cubrir las necesidades de esa Dirección.

TERCERO: El requerimiento a que se refiere esta Encomienda, será imputado y cargado a los recursos asignados a las partidas que a continuación se detallan: Partida Presupuestaria N° 4.02.05.01.00 "PULPA DE MADERA, PAPEL Y CARTÓN"; Partida Presupuestaria N° 4.02.05.03.00 "PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN PARA OFICINA"; Partida Presupuestaria N° 4.02.05.07.00 "PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN PARA LA IMPRENTA Y REPRODUCCIÓN"; Partida Presupuestaria N° 4.02.10.13.00 "MATERIALES FOTOGRÁFICOS"; Partida Presupuestaria N° 4.03.11.01.00 "CONSERVACIÓN Y REPARACIONES MENORES DE MAQUINARIA Y DEMÁS EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN, CAMPO, INDUSTRIA Y TALLER"; Partida Presupuestaria N° 4.03.18.01.00 "IMPUESTO AL VALOR AGREGADO".

Para la ejecución de la presente Encomienda de Gestión, la empresa del Estado "FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A.", deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y Sistema Nacional de Control Fiscal, con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento y demás procesos administrativos correspondientes.

CUARTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 14MAR2019

208°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 029086

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Presidencial N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numerales 3 y 19 en concordancia con el contenido de los artículos 38 y 40 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando en concordancia con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 4 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, y vista la solicitud presentada por el Mayor General IVÁN RAFAEL HERNÁNDEZ DALA, Comandante de la Guardia de Honor Presidencial mediante Punto de Cuenta N° BEPAP-001 de fecha 05 de febrero de 2019,

RESUELVE

PRIMERO: ENCOMENDAR a la Empresa del Estado "INVERSORA IPSFA, C.A.", ente adscrito a este Ministerio y en función del objeto para el cual fue constituida, la "PROCURA Y ADQUISICIÓN DE MATERIALES, SUMINISTROS Y MERCANCÍAS PARA LA BRIGADA ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y ASEGURAMIENTO PRESIDENCIAL (B.E.P.A.P)", correspondiente a las partidas 4.02.01.01.00 "Alimentos y Bebidas para Personas"; 4.02.01.02.00 "Alimentos para Animales" y 4.03.18.01.00 "Impuesto al Valor Agregado" a los fines de garantizar la eficiencia y cubrir las necesidades de la Brigada Especial de Protección y Aseguramiento Presidencial (B.E.P.A.P.), en vista de los requerimientos actuales, para su óptimo funcionamiento, tal como se establece en el Punto de Cuenta N° BEPAP-001 de fecha 05 de febrero de 2019.

SEGUNDO: Los bienes descritos constituyen el objeto de la presente Encomienda de Gestión asignada a la Empresa del Estado "INVERSORA IPSFA, C.A.", para lo

cual dispondrá de un monto total de **CIENTO NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 109.161.600,00)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), según disponibilidad presupuestaria para el año 2019 y deberá efectuar la procura de los mismos en un plazo de seis (06) meses, contados a partir de la publicación en Gaceta Oficial de la presente Resolución.

TERCERO: Para la ejecución de la presente Encomienda de Gestión, la Empresa del Estado "INVERSORA IPSFA, C.A.", deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y Sistema Nacional de Control Fiscal, con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento y demás procesos administrativos correspondientes.

CUARTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 18MAR2019

208°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 029090

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Presidencial N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numerales 3 y 19, en concordancia con el contenido de los artículos 38 y 40 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia relación con lo dispuesto en los artículos 24 y 25 numeral 4 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, y vista la solicitud presentada por el Almirante GIUSEPPE ALESSANDRELLO CIMADEVILLA, Comandante General de la Armada Bolivariana, mediante Punto de Cuenta N° 0031 de fecha 23 de febrero de 2019,

RESUELVE

PRIMERO: ENCOMENDAR a la empresa del Estado "INVERSORA IPSFA, C.A.", ente adscrito a este Ministerio y en función del objeto para el cual fue constituida, la "PROCURA DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL, SUMINISTROS, MERCANCÍAS Y SERVICIOS NO PERSONALES, A FAVOR DE LA UNIDAD EJECUTORA LOCAL 03743 "AYUDANTÍA GENERAL DE LA ARMADA BOLIVARIANA", correspondiente a la partida 4.02.00.00.00 "Materiales, Suministros y Mercancías"; 4.03.00.00.00 "Servicios no Personales"; a los fines de garantizar la eficiencia y cubrir las necesidades de la Ayudantía General de la Armada Bolivariana, tal como se establece en el Punto de Cuenta N° 0031 de fecha 23 de febrero de 2019; los cuales se mencionan a continuación:

| N° | SERVICIOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y MERCANCÍAS |
|----|---|
| 1 | ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA PERSONAS. |
| 2 | PRENDAS DE VESTIR. |
| 3 | CAUCHOS Y TRIPAS PARA VEHÍCULOS. |
| 4 | PULPA DE MADERA, PAPEL Y CARTÓN. |
| 5 | PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN PARA OFICINA. |
| 6 | LIBROS, REVISTAS Y PERIÓDICOS. |
| 7 | PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN PARA COMPUTACIÓN. |
| 8 | TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES. |
| 9 | COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES. |
| 10 | PRODUCTOS PLÁSTICOS. |

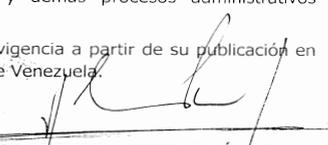
| | |
|----|--|
| 11 | HERRAMIENTAS MENORES, CUCHILLERÍA Y ARTÍCULOS GENERALES DE FERRETERÍA. |
| 12 | REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EQUIPOS DE TRANSPORTE. |
| 13 | REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA OTROS EQUIPOS. |
| 14 | MATERIALES Y ÚTILES DE LIMPIEZA Y ASEO. |
| 15 | ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y MATERIALES DE INSTRUCCIÓN. |
| 16 | MATERIALES PARA EQUIPOS DE COMPUTACIÓN. |
| 17 | MATERIALES ELÉCTRICOS. |
| 18 | MATERIALES PARA INSTALACIONES SANITARIAS. |
| 19 | SERVICIO DE LAVANDERÍA Y TINTORERÍA. |
| 20 | CONSERVACIÓN Y REPARACIONES MENORES DE EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN. |
| 21 | CONSERVACIÓN Y REPARACIONES MENORES DE MÁQUINAS, MUEBLES Y DEMÁS EQUIPOS DE OFICINA Y ALOJAMIENTO. |
| 22 | CONSERVACIÓN Y REPARACIONES MENORES DE OTRAS MÁQUINARIAS Y EQUIPOS. |
| 23 | CONSERVACIÓN Y REPARACIONES MENORES DE OBRAS EN BIENES DEL DOMINIO PRIVADO. |

SEGUNDO: Los bienes y servicios descritos constituyen el objeto de la presente Encomienda de Gestión asignada a la empresa del Estado "INVERSORA IPSFA, C.A.", para lo cual dispondrá de un monto total de **DOSCIENTOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 207.679.733,00)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A); según disponibilidad presupuestaria para el año 2019 y deberá efectuar la procura de los mismos en un plazo de dos (02) meses, contados a partir de la publicación en Gaceta Oficial de la presente Resolución.

TERCERO: Para la ejecución de la presente Encomienda de Gestión, la Empresa del Estado "INVERSORA IPSFA, C.A.", deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y Sistema Nacional de Control Fiscal, con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento y demás procesos administrativos correspondientes.

CUARTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,


VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 07MAR2019

208°, 159° y 20°

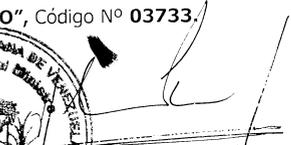
RESOLUCIÓN N° 029074

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 20 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 01 de enero de 2019, al Capitán de Navío **JOEL JOSÉ TOLEDO GARCÍA**, C.I. N° **10.942.293**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **CENTRO DE ADIESTRAMIENTO NAVAL "GB. EMILIO ARÉVALO CEDEÑO"**, Código N° **03733**.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,


VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 07MAR2019

208°, 159° y 20°

RESOLUCIÓN N° 029075

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 20 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 25 de febrero de 2019, al General de Brigada **ALIRIO JOSÉ CRUZ ORTEGA**, C.I. N° **7.943.525**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **COMANDO DE ZONA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA NRO. 62, ESTADO BOLÍVAR**, Código N° **60037**.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,


VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 20MAR2019

208°, 160° y 20°

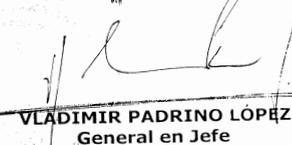
RESOLUCIÓN N° 029094

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 20 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 01 de enero de 2019, al General de División **JHON ROBERT ABERG FORNEY MOYA**, C.I. N° **8.249.638**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA AEROSPACIAL DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA**, Código N° **04113**.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,


VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 20MAR2019

208°, 160° y 20°

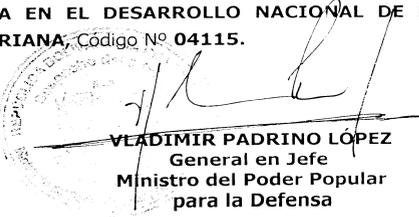
RESOLUCIÓN N° 029095

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 20 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 01 de enero de 2019, al General de División **JESÚS GREGORIO ALDANA QUINTERO**, C.I. N° **9.328.810**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN ACTIVA EN EL DESARROLLO NACIONAL DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA**, Código N° **04115**.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 20MAR2019

208°, 160° y 20°

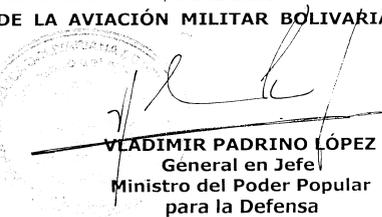
RESOLUCIÓN N° 029096

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 20 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 01 de enero de 2019, al General de División **JORGE ALEJANDRO ROMERO CASTILLO**, C.I. N° **7.927.009**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **DIRECCIÓN DE RÉGIMEN ESPECIAL DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA**, Código N° **04116**.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
SEGUROS HORIZONTE, S.A.

Caracas, 06 de Febrero de 2019

209°, 160° y 20°

PROVIDENCIA N° 001

General de División **JOSÉ VICENTE RAMÍREZ SOYANO**, venezolano, mayor de edad, militar en servicio activo, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° **V-8.884.810**, actuando en su carácter de Presidente Ejecutivo, designado por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana y por Resolución N° **017299** de fecha veintinueve (29) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), emanada del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.068 de fecha cinco (05) de enero de dos mil diecisiete (2017) y según nombramiento realizado en Asamblea Extraordinaria de Accionistas, celebrada en fecha veinte (20) de Enero de dos mil diecisiete (2017), facultado por la Cláusula Vigésima Tercera del Documento Constitutivo de la Empresa, en su ordinal c), en concordancia con lo establecido en el artículo 34 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, y lo señalado en el artículo 14 del Decreto 1.399, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, de fecha Trece (13) de Noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154, Extraordinario, de fecha diecinueve (19) de Noviembre de 2014, en concordancia con los artículos 15, 16 y 17 del Decreto N° 6.708, donde se dicta el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181, de fecha 19 de mayo de 2009.

CONSIDERANDO

Que la Ley de Contrataciones Públicas, otorga la facultad a las máximas autoridades de los órganos y entes del Sector Público para la creación y conformación, así como modificación de la Comisión de Contrataciones.

RESUELVE

Artículo 1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 1.399, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, de fecha Trece (13) de Noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154, Extraordinario, de fecha diecinueve (19) de Noviembre de 2014, en concordancia con los artículos 15, 16 y 17 del Decreto N° 6.708, donde se dicta el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181, de fecha 19 de mayo de 2009, se aprueba la modificación de la Comisión de Contrataciones Públicas de **SEGUROS HORIZONTE, S.A.**, la cual está encargada de los procedimientos de selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y contratación de servicios, conforme a lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 2. Serán Miembros Principales de la Comisión de Contrataciones Permanente, los ciudadanos que se indican a continuación:

Director: Coronel Carlos Miguel Herrera Rodríguez, C.I. V-11.674.856.

Área Jurídica: Mayor Johanna Orozco Figueroa, C.I. V-14.532.980.

Área Técnica: Capitán Naige Yelonne Vera Ruiz C.I. V-17.116.069.

Área Económica-Financiera: Lic. Oswaldo Eduardo Prato Contreras, C.I. V-11.498.797.

Artículo 3.- Serán miembros Suplentes de la Comisión de Contrataciones Permanente los ciudadanos que se indican a continuación:

Área Jurídica: Abog. Carmen Maritza Carreño Ortega, C.I. V-11.440.867.

Área Técnica: Ing. Domingo Alberto Marin, C. I. V-8.867.721

Área Económica-Financiera: Lic. Claribel Yusmary Alfonso Villarroel, C.I. 13.066.813

Artículo 4.- Se designa al ciudadano **Teniente de Fragata Miller Rafael Gazzola Penso**, C.I. **22.657.433** como Secretario de la Comisión y como Suplente a la **Abg. Lucy Gonzalez Gonzalez**, C.I. V-5.886.411.

Artículo 5.- La presente Providencia entrará en vigencia, a partir de la presente fecha.




JOSÉ VICENTE RAMÍREZ SOYANO
General de División
Presidente Ejecutivo

**CIUDADANO
NOTARIO PUBLICO OCTAVO DEL
MUNICIPIO CHACAO DEL ESTADO MIRANDA.
SU DESPACHO.-**

Yo; General de División **JOSÉ VICENTE RAMÍREZ SOYANO**, venezolano, mayor de edad, militar en servicio activo, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° **V-8.834.810**, debidamente inscrito en el Registro de Información Fiscal (RIF) bajo el N° **V-08884810-8**, actuando en mi carácter de Presidente Ejecutivo de **SEGUROS HORIZONTE, SOCIEDAD ANONIMA**, antes denominada **SEGUROS HORIZONTE, COMPAÑIA ANONIMA**, debidamente inscrita por ante el Registro de Información Fiscal (RIF) No.G-20008701-3, Sociedad mercantil domiciliada en la ciudad de Caracas, inscrito su documento constitutivo en el Registro Mercantil de la Primera Circunscripción que llevaba el entonces Juzgado de Primera Instancia en lo Mercantil del Distrito Federal el día Cuatro (4) de Diciembre de Mil Novecientos Cincuenta y Seis (1956), bajo el No.76, Tomo 17-A, modificada su denominación, según Asamblea Extraordinaria de Accionistas, celebrada en fecha Dieciocho (18) de junio de Dos Mil Doce (2012), debidamente inscrita en el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital, el día Veinticinco (25) de Octubre de Dos Mil Doce (2012), bajo el N° 14, Tomo 297-A Segundo, en la cual se modificaron los Estatutos Sociales de dicha Sociedad y se refundieron en un solo Documento, designado por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, por Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Defensa N° **0017299** de fecha 29 de Diciembre de 2016, del citado Despacho, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° **41.068** de fecha 05 de enero de 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de Noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 24 y 25, numeral 8 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 17 de Noviembre de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° **6.156**, de fecha 19 de Noviembre de 2014 y según nombramiento realizado en Asamblea Extraordinaria de Accionistas, celebrada en fecha Veinte (20) de Enero de Dos Mil Diecisiete (2017), facultado por la Cláusula Vigésima Tercera del Documento Constitutivo de la Empresa, en su ordinal c), actuando en mi carácter de Presidente Ejecutivo de la Empresa, ante Usted respetuosamente ocurro para exponer y solicitar:

"Para fines legales que interesan a mi Representada relacionados con la autenticación de la Certificación del punto **3) ACTUALIZACIÓN DE LA COMISIÓN UNICA DE CONTRATACIONES**, el cual fue aprobado en reunión de Junta Directiva de la Empresa **02/2019**, celebrada en fecha 05 de Febrero de 2019, presento la Copia Certificada del punto arriba mencionado tratado en la citada Junta Directiva a los fines de su autenticación".

Caracas, a la fecha de su autenticación.


G/D **JOSÉ VICENTE RAMÍREZ SOYANO**
PRESIDENTE EJECUTIVO

Yo; General de División **JOSÉ VICENTE RAMÍREZ SOYANO**, venezolano, mayor de edad, militar en servicio activo, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad N° **V-8.884.810**, debidamente inscrito en el Registro de Información Fiscal (RIF) bajo el N° **V-08884810-8**, actuando en mi carácter de Presidente Ejecutivo de **SEGUROS HORIZONTE, SOCIEDAD ANÓNIMA**, antes denominada **SEGUROS HORIZONTE, COMPAÑIA ANÓNIMA**, debidamente inscrita por ante el Registro de Información Fiscal (RIF) No.G-20008701-3, Sociedad Mercantil domiciliada en la ciudad de Caracas, inscrito su documento constitutivo en el Registro Mercantil de la Primera Circunscripción que llevaba el entonces Juzgado de Primera Instancia en lo Mercantil del Distrito Federal el día Cuatro (4) de Diciembre de Mil Novecientos Cincuenta y Seis (1956), bajo el No.76, Tomo 17-A, modificada su denominación, según Asamblea Extraordinaria de Accionistas, celebrada en fecha Dieciocho (18) de junio de Dos Mil Doce (2012), debidamente inscrita en el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital, el día Veinticinco (25) de Octubre de Dos Mil Doce (2012), bajo el N° 14, Tomo 297-A Segundo, en la cual se modificaron los Estatutos Sociales de dicha Sociedad y se refundieron en un solo Documento, designado por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, por Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Defensa N° **0017299** de fecha 29 de Diciembre de 2016, del citado Despacho, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° **41.068** de fecha 05 de enero de 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 78, numeral 19 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de Noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 24 y 25, numeral 8 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 17 de Noviembre de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° **6.156**, de fecha 19 de Noviembre de 2014 y según nombramiento realizado en Asamblea Extraordinaria de Accionistas, celebrada en fecha Veinte (20) de Enero de Dos Mil Diecisiete (2017), facultado por la Cláusula Vigésima Tercera del Documento Constitutivo de la Empresa, en su ordinal c), por el presente Documento **CERTIFICO**: Que el Acta que a continuación transcribo es copia fiel y exacta de su original, la cual corre inserta en el libro de Actas de Junta Directiva de la Empresa, la cual copiada a la letra es del tenor siguiente: **ACTA N° 02/2019**. En Caracas, a los cinco (05) días del mes de Febrero del año dos mil Diecinueve, siendo las 10:30 a.m., se reunió la Junta Directiva de **SEGUROS HORIZONTE, S.A.**, con la asistencia de los siguientes miembros: General de División **José Vicente Ramírez Soyano**, Presidente Ejecutivo, Vice Almirante **Erika Coromoto Virgüez Oyiedo**, Primer Vocal, Capitán de Navío **Jose Gregorio Machado Pérez**, Segundo Vocal, General de Brigada **Mario César Araujo Suarez**, Suplente del Tercer Vocal, Coronela **Judith Reid Blanco**, Suplente del Cuarto Vocal, Coronel **José De Jesús Reyes Chirino**, Quinto Vocal, **Lic. Rayssa Geraldine Romero**, Comisario de la Empresa y **Dra. Ruth Barrios de Ayala**, Secretaria de Actas, con el objeto de tratar los siguientes puntos:

1) **LECTURA DEL ACTA ANTERIOR (ACTA N° 01/2019 DE FECHA 16 DE ENERO DE 2019)**, APROBADA.

3) **ACTUALIZACIÓN DE LA COMISIÓN UNICA DE CONTRATACIONES**.- El Presidente Ejecutivo presentó a consideración de la Junta Directiva, la aprobación de la designación de los miembros suplentes de la Comisión de Contrataciones de la Empresa, Abogado **Lucy Avelina González González**, C.I N° **V-5.886.411**, como Secretaria Suplente en reemplazo de la ciudadana **Catherine Benmar Alvarez Castro**, C.I N° **V- 20.291.414** y al Ingeniero **Domingo Alberto Marín**, C.I N° **V-8.867.721**, como Miembro Suplente del Área Técnica, en reemplazo de la Ing. **Glevis Alejandra Sanabria Rodríguez**, C.I N° **V-17.116.069**, en virtud de haberse verificado la falta absoluta de los ciudadanos antes mencionados, quedando conformada la Comisión Única de Contrataciones de la siguiente forma: Director: **Cnel. Carlos Miguel Herrera Rodríguez**, C.I. **V-11.674.856**, Secretario: **TF. Miller Rafael Gazzola Penso**,

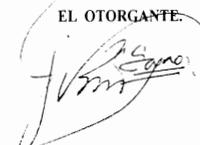
C.I. V-22.657.433. Suplente: Abg. Lucy Gonzalez Gonzalez, C.I. V-5.886.411
 Área Legal: Mayor Johanna Orozco Figueroa, C.I. V-14.532.980. Suplente:
 Abog. Carmen Maritza Carreño Ortega, C.I. V-11.440.867. Área Económica
 Financiera: Lic. Oswaldo Eduardo Prato Contreras, C.I. V-11.498.797.
 Suplente: Lic. Claribel Yusmary Alfonso Villarroel, C.I. V-13.066.813. Área
 Técnica: Cap. Naige Yelonne Vera Ruiz C.I. V- 17.116.069, Suplente: Ing.
 Domingo Alberto Marin, C. I. V-8.867.721. La Junta Directiva aprobó por
 unanimidad los nombramientos efectuados y la actualización de la Comisión Única
 de Contrataciones. **APROBADO.-**



JOSE VICENTE RAMIREZ SOYANO
 General de División
 Presidente Ejecutivo

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
 RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ. SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
 NOTARIAS (SAREN). NOTARÍA PÚBLICA OCTAVA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO CHACAO
 DEL ESTADO MIRANDA. **08 DE FEBRERO DE 2019**, 208° y 159°. El anterior documento redactado por
 la Abogada RUTH BARRIOS DE AYALA, inscrita en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo
 el N° 8.556, fue presentado para su autenticación y devolución según Planilla Única Bancaria (PUB) N° 070-
 00271618 y Planilla Notarial N° 002577 de fecha **06 DE FEBRERO DE 2019**. Presente su otorgante: JOSE
 VICENTE RAMIREZ SOYANO de nacionalidad: VENEZOLANA, mayor de edad, domiciliado en:
CARACAS, de estado civil: CASADO y titular de la cédula de identidad número: V-8.884.810. Leído el
 documento ACTA, el otorgante en presencia del Notario expuso "SU CONTENIDO ES CIERTO Y MIA
 LA FIRMA QUE APARECE AL PIE DEL INSTRUMENTO". El Notario en tal virtud declara legalmente
 Autenticado el presente Documento y las copias firmadas en originales formarán el Tomo Principal y el Tomo
 Duplicado, quedando inserto bajo el N° 40 Tomo 40 de los Libros de Autenticaciones llevados en esta
 Notaría. Actuaron como testigos instrumentales: FLOR ANGULO, y NELSON FRANCO, titulares de las
 cédulas de identidad Nos.: V-10.501.646 y V-6.965.178, funcionarios de esta Notaría designados para este
 acto. El Notario hace constar que ha dado lectura al artículo 78 numeral 2 del Decreto N° 1.422, mediante el
 cual se dicta el **Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Registros y del Notariado**, publicado en la
 Gaceta Oficial N° 6.156 Extraordinario, de fecha **19 de noviembre de 2014** e informó a las partes del
 contenido, naturaleza, trascendencia y consecuencias legales de los actos o negocios jurídicos otorgados en su
 presencia, así como de las renunciaciones, reservas, gravámenes y cualquier otro elemento que afecten los bienes o
 derechos referidos en el acto o negocio jurídico, el cual manifiesta en consecuencia su plena conformidad.
 Jurada la urgencia del caso el notario que suscribe declara habilitado el presente documento conforme el
 artículo 29 del referido Decreto N° 1.422. El Notario que suscribe hace constar que tuvo a la vista: 1.-
 Cédulas laminadas de los otorgantes. 2.- Documento Constitutivo de **SEGUROS HORIZONTE,
 SOCIEDAD ANONIMA**, debidamente inscrita por ante el Registro Mercantil de la Primera
 Circunscripción que llevaba el Juzgado de Primera Instancia en lo Mercantil del Distrito Federal, en fecha
 04/12/1956, bajo el N° 76, Tomo 17-A, modificada su denominación según Asamblea Extraordinaria de
 Accionistas, celebrada en fecha 18/06/2012 e inscrita por ante el Registro Mercantil Segundo de la
 Circunscripción Judicial del Distrito Capital, en fecha 25/10/2012, bajo el N° 14, Tomo 297-A Segundo, en la
 cual se modificaron los Estatutos Sociales de dicha sociedad y se refundieron en un solo Documento,
 Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Defensa N° 0017299, de fecha 29/12/2016, del citado
 Despacho, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.068, de fecha
 05/01/2017, Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha
 19/11/2014, Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 20/01/2017 donde consta el carácter y la
 facultad con que actúa el ciudadano JOSE VICENTE RAMIREZ SOYANO como Presidente Ejecutivo de la
 misma. Para este acto la Notaría se trasladó y constituyó en: La Torre Seguros Horizonte, piso 10, El Rosal,
 se autoriza a la funcionaria: Flor Angulo, titular de la cédula de identidad N° V- 10.501.646, Escribiente III,
 para presenciar dicho acto.

EL NOTARIO PÚBLICO. 

EL OTORGANTE. 

LOS TESTIGOS. 

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
 INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES.
 PRESIDENCIA
 CARACAS, 06 DE MARZO DE 2019
 AÑOS 208°, 160° Y 20°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 015-2019

La Presidencia del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (INPSASEL), dirigida por el ciudadano **GEOVANNI JOSÉ PEÑA GONZÁLEZ**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- **7.832.204**, designado mediante Decreto N° 3.587, de fecha 23 de agosto de 2018, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.466 de la misma fecha, en uso de las atribuciones que le confiere el numeral 5 del artículo 5, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 22, numeral 1 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta lo siguiente:

CONSIDERANDO

Que los órganos y entes que conforman la Administración Pública requieren dotarse de los insumos necesarios para el normal desenvolvimiento de sus funciones, así como, ser garantes de la prosecución y culminación eficaz y eficientes de sus metas y objetivos, velando que todos los procesos ejecutados por los órganos y entes de la Administración Pública, se encuentren sujetos a los principios de legalidad y de competencia, establecidos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública;

CONSIDERANDO

Que la actividad del Estado para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, sean ejecutadas en atención a los lineamientos legales que regulan la contratación pública nacional, con la finalidad de preservar el patrimonio público, fortalecer la soberanía, desarrollar la capacidad productiva y brindar la seguridad necesaria en la transparencia de las actuaciones de los contratantes;

CONSIDERANDO

Que el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, establece la obligación de los órganos y entes de la Administración Pública de conformar un cuerpo colegiado y multidisciplinario, temporal o permanente, atendiendo a la especialidad, cantidad y complejidad de las obras a ejecutar, la adquisición de bienes y la prestación de servicios, a los fines de que éste vele por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales durante el desarrollo de los procesos de procura, llevados a cabo por el ente contratante;

DECIDE

PRIMERO: Se constituye la Comisión de Contrataciones del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, de carácter permanente, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas (2014), en concordancia con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Contrataciones Públicas (2009), la cual queda conformada de la siguiente manera:

ÁREA JURÍDICA

| | |
|---|--|
| MIEMBRO PRINCIPAL INGRID CAROLINA DÍAZ CASTILLO V.- 12.054.845 | MIEMBRO SUPLENTE (I) FRANKLIN JESÚS MIRANDA V.- 6.440.380 |
|---|--|

ÁREA TÉCNICA

| | |
|---|--|
| MIEMBRO PRINCIPAL FÉLIX ANTONIO FLORES MARRERO V.- 5.889.645 | MIEMBRO SUPLENTE (I) ALBA BOLÍVAR V.- 5.147.785 |
|---|--|

ÁREA ECONÓMICA FINANCIERA

| | |
|---|---|
| MIEMBRO PRINCIPAL MARÍA GLAUDENIS GONZÁLEZ CORREA V.- 13.154.719 | MIEMBRO SUPLENTE (I) ALFREDO ANTONIO MARÍN MONTILLA V.- 16.805.259 |
|---|---|

SEGUNDO: Se designa como Secretaria de la Comisión de Contrataciones, a la ciudadana **ANA ISABEL MORENO GARCÍA**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V.- **5.656.882**, y como Secretaria Suplente, a la ciudadana **TANIA FERNÁNDEZ**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V.- **5.114.122**, quienes tendrán derecho a voz, más no a voto, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, y ejercerán las funciones establecidas en el artículo 16 del referido texto legal.

TERCERO: Se deja sin efecto cualquier otra Providencia Administrativa que colida con lo dispuesto en el presente acto.

CUARTO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.



GEOVANNI JOSÉ PEÑA GONZÁLEZ
 PRESIDENTE INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,
 SALUD Y SEGURIDAD LABORALES

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-GDA-117-19
CARACAS, 14 DE MARZO DE 2019

208°, 160° y 20°

PERMISO DE EXPLOTADOR DEL SERVICIO ESPECIALIZADO DE TRANSPORTE AÉREO EN LA MODALIDAD DE TAXI AÉREO, EN EL ÁMBITO NACIONAL E INTERNACIONAL

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, en atención a lo establecido en los artículos 9, 66 y 75 de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140, de fecha 17 de marzo de 2009, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 13 numerales 1, 3 y 15 literal "c" de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333, de fecha 12 de diciembre de 2005, así como, lo dispuesto en la Providencia Administrativa N° PRE-CJU-GDA-560-16, de fecha 09 de junio de 2016, denominada "Condiciones Generales para la Certificación y Operación en la Prestación de Servicios Especializados de Transporte Aéreo en las Modalidades de Taxi Aéreo y Transporte Aéreo de Valores", publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.021, de fecha 01 de noviembre de 2016.

POR CUANTO

En la comunicación N° LA18-APGOO12, de fecha 20 de marzo de 2018, presentada por la sociedad mercantil LLOYD AVIATION, C.A., inscrita por ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Bolívar, con sede en Puerto Ordaz, en fecha 28 de septiembre de 1989, quedando inserta bajo el N° 55, Tomo A No. 72, Folios 317 al 333, siendo su última modificación en fecha 15 de octubre de 2015, quedando asentado bajo el N° 34, tomo 191-A REGMERPRIBO, solicitó ante el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), el inicio del proceso de certificación para obtener el Certificado de Explotador del Servicio de Transporte Aéreo (AOC), para realizar operaciones de servicio especializado de transporte aéreo, en la modalidad de taxi aéreo, en el ámbito nacional e internacional, en cumplimiento de la normativa técnica vigente.

POR CUANTO

La Gerencia General de Transporte Aéreo, remitió el expediente administrativo de la sociedad mercantil LLOYD AVIATION, C.A., en el que se evidencia la culminación del proceso de certificación al que se sometió la nombrada empresa de transporte aéreo, a los fines de la correspondiente evaluación y posterior emisión de la Providencia Administrativa, que otorga Permiso Operacional para la prestación del Servicio Especializado de Transporte Aéreo, en la modalidad de taxi aéreo.

POR CUANTO

La sociedad mercantil LLOYD AVIATION, C.A., cumplió con los requisitos económicos, técnicos, legales y demás requerimientos establecidos en la normativa que regula el proceso de certificación exigido para la prestación del servicio especializado de transporte aéreo, lo que se constituye en un aval suficiente, que demuestra que han quedado cubiertos los extremos de ley para el otorgamiento de la respectiva Concesión.

DECIDE:

Artículo 1. Otorgar el Permiso Operacional a la sociedad mercantil LLOYD AVIATION, C.A., con base a las condiciones, estipulaciones y términos que a continuación se indican:

- Tipo de permiso:** Servicio Especializado de Transporte Aéreo.
- Modalidad:** Taxi Aéreo.
- Duración de Permiso:** Cinco (05) años contados a partir de la emisión del Certificado de Explotador de Transporte Aéreo (AOC) N° LLD-071
- Base de operaciones:** Aeropuerto Manuel Carlos Piar, Puerto Ordaz, Estado Bolívar.
- Ámbito de Operaciones:** Nacional e Internacional.
- Aeronave:** Las indicadas en las Especificaciones relativas a las Operaciones (OpSpecs), asociadas al AOC.

La sociedad mercantil LLOYD AVIATION, C.A., podrá incorporar o desincorporar aeronaves a la flota operacional, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico venezolano.

Artículo 2. La sociedad mercantil LLOYD AVIATION, C.A., está obligada a cumplir con las normas previstas en la Ley de Aeronáutica Civil, las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas y demás disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica Venezolana.

Artículo 3. En lo que respecta a la constitución, propiedad y control, la sociedad mercantil LLOYD AVIATION, C.A., deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

- Notificar de inmediato y por escrito al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), el cambio de razón social, composición accionaria, domicilio o representante de la empresa, en virtud que el permiso otorgado para los servicios de transporte aéreo tiene carácter intransferible, a menos que previamente se obtenga la autorización del INAC, para tales cambios, traspaso o cesión.
- El control y la dirección de la empresa en su mayoría deberán estar a cargo de personas con nacionalidad venezolana.
- El patrimonio accionario debe ser nominativo y en su mayoría pertenecer a personas con nacionalidad venezolana.
- Comunicar de inmediato y por escrito a la Autoridad Aeronáutica cualquier modificación o alteración de carácter legal, económico-financiero, administrativo o técnico-operacional que lleve a cabo la sociedad mercantil LLOYD AVIATION, C.A.
- Presentar ante el Registro Aeronáutico Nacional, del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), copia fotostática y certificada de las Actas de Asamblea que se celebren, sean estas ordinarias o extraordinarias.
- Presentar a la Gerencia General de Transporte Aéreo, adscrita al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), el Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas, ajustados por inflación según el método DPC-10, acompañado por un dictamen de auditoría elaborado por un Licenciado en Contaduría Pública en el ejercicio independiente de su profesión, debidamente visado por el Colegio de Contadores Públicos correspondiente, cuando corresponda.
- Consignar ante el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), con por lo menos sesenta (60) días de anticipación a la fecha de vencimiento del presente permiso operacional todos los requisitos exigidos que establece la normativa jurídica vigente para la renovación del mismo.

Artículo 4. El presente Permiso Operacional podrá ser revocado o suspendido por evidenciarse el incumplimiento de la normativa técnica y legal aplicable, previo cumplimiento del procedimiento administrativo establecido en la Ley de Aeronáutica Civil.

Artículo 5. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y Publíquese,

ALM. CARLOS JOSÉ VIEIRA ACEVEDO
Presidente (E) del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)
Decreto N° 3.771 de fecha 19/02/2019
Publicado en Gaceta Oficial N° 41.589 del 19/02/2019

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS
DESPACHO DE LA MINISTRA

CARACAS, 07 MAR. 2019

AÑOS 208° 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 035

La **Ministra del Poder Popular de Obras Públicas**, designada según Decreto N° 3.464 de fecha 14 de junio 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 1 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, artículos 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; artículos 2 numeral 1; 4 numeral 1 y 8 Parágrafo Segundo del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal en concordancia con el artículo 1 del Reglamento de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios y con base en el contenido del Punto de Cuenta N° 012, de fecha 27 de Febrero de 2018; este Despacho Ministerial.

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar el beneficio de **JUBILACIÓN ORDINARIA** a la ciudadana **AUDREY DEL VALLE GARCIA ROMAN**, titular de la cédula de identidad N° V-6.176.827, quien desempeña el Cargo de **BACHILLER I**, en la **DIRECCIÓN ESTADAL ARAGUA**, por haber prestado servicio en la Administración Pública Nacional durante Treinta y tres (33) años y en la actualidad cuenta con Cincuenta y cuatro (54) años de edad.

Artículo 2.- El monto de la Jubilación Ordinaria será por la cantidad de **Tres Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco Bolívares Soberanos con 32/100 (Bs.S 3.645,32)** mensuales, equivalente al 100% del sueldo promedio devengado durante los últimos 12 meses de servicio activo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal y con base en el contenido del Punto de Cuenta N° 012, de fecha 27 de Febrero de 2018.

Artículo 3.- La Oficina de Gestión Humana efectuará la notificación de la Jubilación de conformidad con lo establecido en el **Artículo 73** de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. El presente beneficio de Jubilación Ordinaria se homologará a la Escala Salarial Vigente, de conformidad con lo establecido en la **Cláusula 42** de la Convención Colectiva Marco Socialista de Trabajo de la Administración Pública Nacional y tendrá vigencia a partir de la fecha de su notificación.

Comuníquese y Publíquese,

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS
DESPACHO DE LA MINISTRA

CARACAS, 07 MAR. 2019

AÑOS 208° 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 036

La **Ministra del Poder Popular de Obras Públicas**, designada según Decreto N° 3.464 de fecha 14 de junio 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 1 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, artículos 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; artículos 2 numeral 1; 4 numeral 1 y 8 numeral 1 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal en concordancia con el artículo 1 del Reglamento de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios y con base en el contenido del Punto de Cuenta N° 012, de fecha 27 de Febrero de 2018; este Despacho Ministerial.

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar el beneficio de **JUBILACIÓN ORDINARIA** al ciudadano **ARMANDO MESA PUERTO**, titular de la cédula de identidad N° V-6.195.678, quien desempeña el Cargo de **MÉDICO I**, en la **DIRECCIÓN ESTADAL ZULIA**, por haber prestado servicio en la Administración Pública Nacional durante Veintiséis (26) años y en la actualidad cuenta con Sesenta y cinco (65) años de edad.

Artículo 2.- El monto de la Jubilación Ordinaria será por la cantidad de **Dos Mil Cuarenta y Cuatro Bolívares Soberanos con 57/100 (Bs.S 2.044,57)** mensuales, equivalente al 100% del sueldo promedio devengado durante los últimos 12 meses de servicio activo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal y con base en el contenido del Punto de Cuenta N° 012, de fecha 27 de Febrero de 2018.

Artículo 3.- La Oficina de Gestión Humana efectuará la notificación de la Jubilación de conformidad con lo establecido en el **Artículo 73** de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. El presente beneficio de Jubilación Ordinaria se homologará a la Escala Salarial Vigente, de conformidad con lo establecido en la **Cláusula 42** de la Convención Colectiva Marco Socialista de Trabajo de la Administración Pública Nacional y tendrá vigencia a partir de la fecha de su notificación.

Comuníquese y Publíquese,


MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS
DESPACHO DE LA MINISTRA

CARACAS, 07 MAR. 2019

AÑOS 208° 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 037

La **Ministra del Poder Popular de Obras Públicas**, designada según Decreto N° 3.464 de fecha 14 de junio 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 1 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, artículos 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; artículos 2 numeral 1; 4 numeral 1 y 8 numeral 1 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal en concordancia con el artículo 1 del Reglamento de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios y con base en el contenido del Punto de Cuenta N° 012, de fecha 27 de Febrero de 2018; este Despacho Ministerial.

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar el beneficio de **JUBILACIÓN ORDINARIA** a la ciudadana **ROSARIO COROMOTO GARRIDO GARRIDO**, titular de la cédula de identidad N° V-6.429.533, quien desempeña el Cargo de **BACHILLER I**, en la **DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO**, por haber prestado servicio en la Administración Pública Nacional durante Veintiséis (26) años y en la actualidad cuenta con Cincuenta y cinco (55) años de edad.

Artículo 2.- El monto de la Jubilación Ordinaria será por la cantidad de **Tres Mil Seiscientos Cuarenta y Seis Bolívares Soberanos con 36/100 (Bs.S 3.646,36)** mensuales, equivalente al 100% del sueldo promedio devengado durante los últimos 12 meses de servicio activo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal y con base en el contenido del Punto de Cuenta N° 012, de fecha 27 de Febrero de 2018.

Artículo 3.- La Oficina de Gestión Humana efectuará la notificación de la Jubilación de conformidad con lo establecido en el **Artículo 73** de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. El presente beneficio de Jubilación Ordinaria se homologará a la Escala Salarial Vigente, de conformidad con lo establecido en la **Cláusula 42** de la Convención Colectiva Marco Socialista de Trabajo de la Administración Pública Nacional y tendrá vigencia a partir de la fecha de su notificación.

Comuníquese y Publíquese,


MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS
DESPACHO DE LA MINISTRA

CARACAS, 07 MAR. 2019

AÑOS 208° 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 038

La **Ministra del Poder Popular de Obras Públicas**, designada según Decreto N° 3.464 de fecha 14 de junio 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 1 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, artículos 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; artículos 2 numeral 1; 4 numeral 1 y 8 numeral 1 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal en concordancia con el artículo 1 del Reglamento de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios y con base en el contenido del Punto de Cuenta N° 012, de fecha 27 de Febrero de 2018; este Despacho Ministerial.

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar el beneficio de **JUBILACIÓN ORDINARIA** a la ciudadana **ROSA AMALIA MACHÍN RAMÍREZ**, titular de la cédula de identidad N° V-6.484.950, quien desempeña el Cargo de **BACHILLER I**, en la **DIRECCIÓN ESTADAL VARGAS**, por haber prestado servicio en la Administración Pública Nacional durante Treinta (30) años y en la actualidad cuenta con Cincuenta y cinco (55) años de edad.

Artículo 2.- El monto de la Jubilación Ordinaria será por la cantidad de **Tres Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco Bolívares Soberanos con 26/100 (Bs.S 3.645,26)** mensuales, equivalente al 100% del sueldo promedio devengado durante los últimos 12 meses de servicio activo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal y con base en el contenido del Punto de Cuenta N° 012, de fecha 27 de Febrero de 2018.

Artículo 3.- La Oficina de Gestión Humana efectuará la notificación de la Jubilación de conformidad con lo establecido en el **Artículo 73** de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. El presente beneficio de Jubilación Ordinaria se homologará a la Escala Salarial Vigente, de conformidad con lo establecido en la **Cláusula 42** de la Convención Colectiva Marco Socialista de Trabajo de la Administración Pública Nacional y tendrá vigencia a partir de la fecha de su notificación.

Comuníquese y Publíquese,


MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS
DESPACHO DE LA MINISTRA

CARACAS, 07 MAR. 2019

AÑOS 208° 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 039

La **Ministra del Poder Popular de Obras Públicas**, designada según Decreto N° 3.464 de fecha 14 de junio 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 1 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, artículos 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; artículos 2 numeral 1; 4 numeral 1 y 8 numeral 1 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal en concordancia con el artículo 1 del Reglamento de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios y con base en el contenido del Punto de Cuenta N° 012, de fecha 27 de Febrero de 2018; este Despacho Ministerial.

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar el beneficio de **JUBILACIÓN ORDINARIA** a la ciudadana **MARIA ESTHER RINCÓN MANZANERO**, titular de la cédula de identidad N° V-6.802.724, quien desempeña el Cargo de **PROFESIONAL I**, en la **DIRECCIÓN ESTADAL ZULIA**, por haber prestado servicio en la Administración Pública Nacional durante Veintiséis (26) años y en la actualidad cuenta con Cincuenta y cinco (55) años de edad.

Artículo 2.- El monto de la Jubilación Ordinaria será por la cantidad de **Cinco Mil Cuatrocientos Cuarenta y Seis Bolívares Soberanos con 41/100 (Bs.S 5.446,41)** mensuales, equivalente al 100% del sueldo promedio devengado durante los últimos 12 meses de servicio activo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal y con base en el contenido del Punto de Cuenta N° 012, de fecha 27 de Febrero de 2018.

Artículo 3.- La Oficina de Gestión Humana efectuará la notificación de la Jubilación de conformidad con lo establecido en el **Artículo 73** de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. El presente beneficio de Jubilación Ordinaria se homologará a la Escala Salarial Vigente, de conformidad con lo establecido en la **Cláusula 42** de la Convención Colectiva Marco Socialista de Trabajo de la Administración Pública Nacional y tendrá vigencia a partir de la fecha de su notificación.

Comuníquese y Publíquese,


MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS
DESPACHO DE LA MINISTRA

CARACAS, 07 MAR. 2019

AÑOS 208° 160' y 20"

RESOLUCIÓN N° 040

La **Ministra del Poder Popular de Obras Públicas**, designada según Decreto N° 3.464 de fecha 14 de junio 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 1 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, artículos 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; artículos 2 numeral 1; 4 numeral 1 y 8 Parágrafo Segundo del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal en concordancia con el artículo 1 del Reglamento de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios y con base en el contenido del Punto de Cuenta N° 012, de fecha 27 de Febrero de 2018; este Despacho Ministerial.

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar el beneficio de **JUBILACIÓN ORDINARIA** al ciudadano **RUBÉN ADOLFO LÓPEZ TORRES**, titular de la cédula de identidad N° V-6.900.322, quien desempeña el Cargo de **PROFESIONAL III**, en la **OFICINA DE GESTIÓN HUMANA**, por haber prestado servicio en la Administración Pública Nacional durante Treinta y dos (32) años y en la actualidad cuenta con Cincuenta y cuatro (54) años de edad.

Artículo 2.- El monto de la Jubilación Ordinaria será por la cantidad de **Seis Mil Seis Bolívares Soberanos con 52/100 (Bs.S 6.006,52)** mensuales, equivalente al 100% del sueldo promedio devengado durante los últimos 12 meses de servicio activo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal y con base en el contenido del Punto de Cuenta N° 012, de fecha 27 de Febrero de 2018.

Artículo 3.- La Oficina de Gestión Humana efectuará la notificación de la Jubilación de conformidad con lo establecido en el **Artículo 73** de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. El presente beneficio de Jubilación Ordinaria se homologará a la Escala Salarial Vigente, de conformidad con lo establecido en la **Cláusula 42** de la Convención Colectiva Marco Socialista de Trabajo de la Administración Pública Nacional y tendrá vigencia a partir de la fecha de su notificación.

Comuníquese y Publíquese,


MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS
DESPACHO DE LA MINISTRA

CARACAS, 07 MAR. 2019

AÑOS 208° 160' y 20"

RESOLUCIÓN N° 041

La **Ministra del Poder Popular de Obras Públicas**, designada según Decreto N° 3.464 de fecha 14 de junio 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 1 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, artículos 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; artículos 2 numeral 1; 4 numeral 1 y 8 Parágrafo Segundo del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal en concordancia con el artículo 1 del Reglamento de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios y con base en el contenido del Punto de Cuenta N° 012, de fecha 27 de Febrero de 2018; este Despacho Ministerial.

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar el beneficio de **JUBILACIÓN ORDINARIA** al ciudadano **CAMILO FEDERICO PINTO ANGARITA**, titular de la cédula de identidad N° V-7.539.485, quien desempeña el Cargo de **TÉCNICO I**, en la **DIRECCIÓN ESTADAL COJEDES**, por haber prestado servicio en la Administración Pública Nacional durante Treinta y tres (33) años y en la actualidad cuenta con Cincuenta y siete (57) años de edad.

Artículo 2.- El monto de la Jubilación Ordinaria será por la cantidad de **Cuatro Mil Cuatrocientos Seis Bolívares Soberanos con 34/100 (Bs.S 4.406,34)** mensuales, equivalente al 100% del sueldo promedio devengado durante los últimos 12 meses de servicio activo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal y con base en el contenido del Punto de Cuenta N° 012, de fecha 27 de Febrero de 2018.

Artículo 3.- La Oficina de Gestión Humana efectuará la notificación de la Jubilación de conformidad con lo establecido en el **Artículo 73** de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. El presente beneficio de Jubilación Ordinaria se homologará a la Escala Salarial Vigente, de conformidad con lo establecido en la **Cláusula 42** de la Convención Colectiva Marco Socialista de Trabajo de la Administración Pública Nacional y tendrá vigencia a partir de la fecha de su notificación.

Comuníquese y Publíquese,


MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS
DESPACHO DE LA MINISTRA

CARACAS, 07 MAR. 2019

AÑOS 208° 160' y 20"

RESOLUCIÓN N° 042

La **Ministra del Poder Popular de Obras Públicas**, designada según Decreto N° 3.464 de fecha 14 de junio 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 1 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, artículos 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; artículos 2 numeral 1; 4 numeral 1 y 8 numeral 1 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal en concordancia con el artículo 1 del Reglamento de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios y con base en el contenido del Punto de Cuenta N° 012, de fecha 27 de Febrero de 2018; este Despacho Ministerial.

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar el beneficio de **JUBILACIÓN ORDINARIA** a la ciudadana **TANIA CAROLINA LEAL SÁNCHEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-7.223.541, quien desempeña el Cargo de **TÉCNICO I**, en la **DIRECCIÓN ESTADAL ARAGUA**, por haber prestado servicio en la Administración Pública Nacional durante Veintisiete (27) años y en la actualidad cuenta con Cincuenta y cinco (55) años de edad.

Artículo 2.- El monto de la Jubilación Ordinaria será por la cantidad de **Cuatro Mil Ochocientos Setenta y Tres Bolívares Soberanos con 56/100 (Bs.S 4.873,56)** mensuales, equivalente al 100% del sueldo promedio devengado durante los últimos 12 meses de servicio activo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal y con base en el contenido del Punto de Cuenta N° 012, de fecha 27 de Febrero de 2018.

Artículo 3.- La Oficina de Gestión Humana efectuará la notificación de la Jubilación de conformidad con lo establecido en el **Artículo 73** de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. El presente beneficio de Jubilación Ordinaria se homologará a la Escala Salarial Vigente, de conformidad con lo establecido en la **Cláusula 42** de la Convención Colectiva Marco Socialista de Trabajo de la Administración Pública Nacional y tendrá vigencia a partir de la fecha de su notificación.

Comuníquese y Publíquese,


MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS
DESPACHO DE LA MINISTRA

CARACAS, 07 MAR. 2019

AÑOS 208° 160' y 20"

RESOLUCIÓN N° 043

La **Ministra del Poder Popular de Obras Públicas**, designada según Decreto N° 3.464 de fecha 14 de junio 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 1 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, artículos 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; artículos 2 numeral 1; 4 numeral 1 y 8 Parágrafo Segundo del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal en concordancia con el artículo 1 del Reglamento de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios y con base en el contenido del Punto de Cuenta N° 012, de fecha 27 de Febrero de 2018; este Despacho Ministerial.

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar el beneficio de **JUBILACIÓN ORDINARIA** a la ciudadana **SALAS DE CORONA FATIMA CIELO**, titular de la cédula de identidad N° V-7.628.098, quien desempeña el Cargo de **PROFESIONAL I**, en la **DIRECCIÓN ESTADAL ZULIA**, por haber prestado servicio en la Administración Pública Nacional durante Veintiocho (28) años y en la actualidad cuenta con Cincuenta y cuatro (54) años de edad.

Artículo 2.- El monto de la Jubilación Ordinaria será por la cantidad de **Cinco Mil Cuatrocientos Cuarenta y Seis Bolívares Soberanos con 47/100 (Bs.S 5.446,47)** mensuales, equivalente al 100% del sueldo promedio devengado durante los últimos 12 meses de servicio activo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal y con base en el contenido del Punto de Cuenta N° 012, de fecha 27 de Febrero de 2018.

Artículo 3.- La Oficina de Gestión Humana efectuará la notificación de la Jubilación de conformidad con lo establecido en el **Artículo 73** de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. El presente beneficio de Jubilación Ordinaria se homologará a la Escala Salarial Vigente, de conformidad con lo establecido en la **Cláusula 42** de la Convención Colectiva Marco Socialista de Trabajo de la Administración Pública Nacional y tendrá vigencia a partir de la fecha de su notificación.

Comuníquese y Publíquese,


MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS
DESPACHO DE LA MINISTRA

CARACAS, 07 MAR. 2019

AÑOS 208° 160' y 20°

RESOLUCIÓN N° 044

La **Ministra del Poder Popular de Obras Públicas**, designada según Decreto N° 3.464 de fecha 14 de junio 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 1 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, artículos 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; artículos 2 numeral 1; 4 numeral 1 y 8 numeral 1 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal en concordancia con el artículo 1 del Reglamento de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios y con base en el contenido del Punto de Cuenta N° 012, de fecha 27 de **Febrero de 2018**; este Despacho Ministerial.

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar el beneficio de **JUBILACIÓN ORDINARIA** a la ciudadana **MIRIAM SARALINA MALDONADO DE MACHILLANDA**, titular de la cédula de identidad N° V-8.006.215, quien desempeña el Cargo de **PROFESIONAL I**, en la **DIRECCIÓN ESTADAL MÉRIDA**, por haber prestado servicio en la Administración Pública Nacional durante Treinta y dos (32) años y en la actualidad cuenta con Cincuenta y siete (57) años de edad.

Artículo 2.- El monto de la Jubilación Ordinaria será por la cantidad de **Cinco Mil Quinientos Veintidós Bolívares Soberanos con 31/100 (Bs.S 5.522,31)** mensuales, equivalente al 100% del sueldo promedio devengado durante los últimos 12 meses de servicio activo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal y con base en el contenido del Punto de Cuenta N° 012, de fecha 27 de **Febrero de 2018**.

Artículo 3.- La Oficina de Gestión Humana efectuará la notificación de la Jubilación de conformidad con lo establecido en el **Artículo 73** de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. El presente beneficio de Jubilación Ordinaria se homologará a la Escala Salarial Vigente, de conformidad con lo establecido en la **Cláusula 42** de la Convención Colectiva Marco Socialista de Trabajo de la Administración Pública Nacional y tendrá vigencia a partir de la fecha de su notificación.

Comuníquese y Publíquese.


MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS
DESPACHO DE LA MINISTRA

CARACAS, 07 MAR. 2019

AÑOS 208° 160' y 20°

RESOLUCIÓN N° 045

La **Ministra del Poder Popular de Obras Públicas**, designada según Decreto N° 3.464 de fecha 14 de junio 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 1 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, artículos 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; artículos 2 numeral 1; 4 numeral 1 y 8 Parágrafo Segundo del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal en concordancia con el artículo 1 del Reglamento de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios y con base en el contenido del Punto de Cuenta N° 012, de fecha 27 de **Febrero de 2018**; este Despacho Ministerial.

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar el beneficio de **JUBILACIÓN ORDINARIA** a la ciudadana **FLOR MARÍA VARGAS VELÁSQUEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-8.399.109, quien desempeña el Cargo de **BACHILLER I**, en la **DIRECCIÓN ESTADAL NUEVA ESPARTA**, por haber prestado servicio en la Administración Pública Nacional durante Treinta y tres (33) años y en la actualidad cuenta con Cincuenta y cuatro (54) años de edad.

Artículo 2.- El monto de la Jubilación Ordinaria será por la cantidad de **Tres Mil Seiscientos Veintinueve Bolívares Soberanos con 44/100 (Bs.S 3.629,44)** mensuales, equivalente al 100% del sueldo promedio devengado durante los últimos 12 meses de servicio activo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal y con base en el contenido del Punto de Cuenta N° 012, de fecha 27 de **Febrero de 2018**.

Artículo 3.- La Oficina de Gestión Humana efectuará la notificación de la Jubilación de conformidad con lo establecido en el **Artículo 73** de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. El presente beneficio de Jubilación Ordinaria se homologará a la Escala Salarial Vigente, de conformidad con lo establecido en la **Cláusula 42** de la Convención Colectiva Marco Socialista de Trabajo de la Administración Pública Nacional y tendrá vigencia a partir de la fecha de su notificación.

Comuníquese y Publíquese.


MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS
DESPACHO DE LA MINISTRA

CARACAS, 07 MAR. 2019

AÑOS 208° 160' y 20°

RESOLUCIÓN N° 046

La **Ministra del Poder Popular de Obras Públicas**, designada según Decreto N° 3.464 de fecha 14 de junio 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 1 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, artículos 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; artículos 2 numeral 1; 4 numeral 1 y 8 numeral 1 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal en concordancia con el artículo 1 del Reglamento de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios y con base en el contenido del Punto de Cuenta N° 012, de fecha 27 de **Febrero de 2018**; este Despacho Ministerial.

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar el beneficio de **JUBILACIÓN ORDINARIA** a la ciudadana **ANA BELL MARÍA PEREIRA PEREIRA**, titular de la cédula de identidad N° V-8.586.722, quien desempeña el Cargo de **PROFESIONAL I**, en la **DIRECCIÓN ESTADAL ARAGUA**, por haber prestado servicio en la Administración Pública Nacional durante Veintisiete (27) años y en la actualidad cuenta con Cincuenta y cinco (55) años de edad.

Artículo 2.- El monto de la Jubilación Ordinaria será por la cantidad de **Cinco Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro Bolívares Soberanos con 42/100 (Bs.S 5.434,42)** mensuales, equivalente al 100% del sueldo promedio devengado durante los últimos 12 meses de servicio activo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal y con base en el contenido del Punto de Cuenta N° 012, de fecha 27 de **Febrero de 2018**.

Artículo 3.- La Oficina de Gestión Humana efectuará la notificación de la Jubilación de conformidad con lo establecido en el **Artículo 73** de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. El presente beneficio de Jubilación Ordinaria se homologará a la Escala Salarial Vigente, de conformidad con lo establecido en la **Cláusula 42** de la Convención Colectiva Marco Socialista de Trabajo de la Administración Pública Nacional y tendrá vigencia a partir de la fecha de su notificación.

Comuníquese y Publíquese.


MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS
DESPACHO DE LA MINISTRA

CARACAS,

AÑOS 208° 160' y 20°

RESOLUCIÓN N° 047

La **Ministra del Poder Popular de Obras Públicas**, designada según Decreto N° 3.464 de fecha 14 de junio 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 1 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, artículos 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; artículos 2 numeral 1; 4 numeral 1 y 8 numeral 1 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal en concordancia con el artículo 1 del Reglamento de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios y con base en el contenido del Punto de Cuenta N° 012, de fecha 27 de **Febrero de 2018**; este Despacho Ministerial.

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar el beneficio de **JUBILACIÓN ORDINARIA** a la ciudadana **LESVIA COROMOTO MORENO VICENT**, titular de la cédula de identidad N° V-8.929.295, quien desempeña el Cargo de **PROFESIONAL II**, en la **DIRECCIÓN ESTADAL DELTA AMACURO**, por haber prestado servicio en la Administración Pública Nacional durante Treinta y dos (32) años y en la actualidad cuenta con Cincuenta y cinco (55) años de edad.

Artículo 2.- El monto de la Jubilación Ordinaria será por la cantidad de **Cinco Mil Doscientos Setenta y Dos Bolívares Soberanos con 89/100 (Bs.S 5.272,89)** mensuales, equivalente al 100% del sueldo promedio devengado durante los últimos 12 meses de servicio activo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal y con base en el contenido del Punto de Cuenta N° 012, de fecha 27 de **Febrero de 2018**.

Artículo 3.- La Oficina de Gestión Humana efectuará la notificación de la Jubilación de conformidad con lo establecido en el **Artículo 73** de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. El presente beneficio de Jubilación Ordinaria se homologará a la Escala Salarial Vigente, de conformidad con lo establecido en la **Cláusula 42** de la Convención Colectiva Marco Socialista de Trabajo de la Administración Pública Nacional y tendrá vigencia a partir de la fecha de su notificación.

Comuníquese y Publíquese.


MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS
DESPACHO DE LA MINISTRA

CARACAS, 07 MAR. 2019

AÑOS 208° 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 048

La **Ministra del Poder Popular de Obras Públicas**, designada según Decreto N° 3.464 de fecha 14 de junio 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 1 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, artículos 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; artículos 2 numeral 1; 4 numeral 1 y 8 numeral 2 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal en concordancia con el artículo 1 del Reglamento de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios y con base en el contenido del Punto de Cuenta N° 012, de fecha 27 de Febrero de 2018; este Despacho Ministerial.

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar el beneficio de **JUBILACIÓN ORDINARIA** a la ciudadana **ANA VIRGINIA TIRADO DE HERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-8.951.937, quien desempeña el Cargo de **BACHILLER I**, en la **DIRECCIÓN ESTADAL DELTA AMACURO**, por haber prestado servicio en la Administración Pública Nacional durante Treinta y cinco (35) años y en la actualidad cuenta con Cincuenta y cinco (55) años de edad.

Artículo 2.- El monto de la Jubilación Ordinaria será por la cantidad de **Tres Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco Bolívares Soberanos con 06/100 (Bs.S 3.645,06)** mensuales, equivalente al 100% del sueldo promedio devengado durante los últimos 12 meses de servicio activo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal y con base en el contenido del Punto de Cuenta N° 012, de fecha 27 de Febrero de 2018.

Artículo 3.- La Oficina de Gestión Humana efectuará la notificación de la Jubilación de conformidad con lo establecido en el **Artículo 73** de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. El presente beneficio de Jubilación Ordinaria se homologará a la Escala Salarial Vigente, de conformidad con lo establecido en la **Cláusula 42** de la Convención Colectiva Marco Socialista de Trabajo de la Administración Pública Nacional y tendrá vigencia a partir de la fecha de su notificación.

Comuníquese y Publíquese.


MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS
DESPACHO DE LA MINISTRA

CARACAS, 07 MAR. 2019

AÑOS 208° 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 049

La **Ministra del Poder Popular de Obras Públicas**, designada según Decreto N° 3.464 de fecha 14 de junio 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 1 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, artículos 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; artículos 2 numeral 1; 4 numeral 1 y 8 Parágrafo Segundo del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal en concordancia con el artículo 1 del Reglamento de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios y con base en el contenido del Punto de Cuenta N° 012, de fecha 27 de Febrero de 2018; este Despacho Ministerial.

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar el beneficio de **JUBILACIÓN ORDINARIA** a la ciudadana **MARIA GRACIOSA MUÑOZ LEONETT**, titular de la cédula de identidad N° V-9.898.680, quien desempeña el Cargo de **PROFESIONAL I**, en el **VICEMINISTERIO DE EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**, por haber prestado servicio en la Administración Pública Nacional durante Treinta (30) años y en la actualidad cuenta con Cincuenta (50) años de edad.

Artículo 2.- El monto de la Jubilación Ordinaria será por la cantidad de **Cinco Mil Quinientos Veintiun Bolívares Soberanos con 42/100 (Bs.S 5.521,42)** mensuales, equivalente al 100% del sueldo promedio devengado durante los últimos 12 meses de servicio activo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal y con base en el contenido del Punto de Cuenta N° 012, de fecha 27 de Febrero de 2018.

Artículo 3.- La Oficina de Gestión Humana efectuará la notificación de la Jubilación de conformidad con lo establecido en el **Artículo 73** de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. El presente beneficio de Jubilación Ordinaria se homologará a la Escala Salarial Vigente, de conformidad con lo establecido en la **Cláusula 42** de la Convención Colectiva Marco Socialista de Trabajo de la Administración Pública Nacional y tendrá vigencia a partir de la fecha de su notificación.

Comuníquese y Publíquese.


MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL ECOSOCIALISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL ECOSOCIALISMO
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 670

Caracas, 18 de marzo de 2019
208°, 160° y 20°

El Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo, designado mediante Decreto N° 3.464 de fecha 14 de junio de 2018; publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numerales 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014; concatenado con el artículo 5, numeral 2 y el artículo 19, último aparte, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y en concordancia con el numeral 3 del artículo 17 del Decreto de Organización General de la Administración Pública Nacional,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano **FÉLIX ALEJANDRO CASTILLO FOSSI**, titular de la cédula de identidad N° V-19.653.814, como **DIRECTOR GENERAL DE APROVECHAMIENTO DE LA BASURA**, del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo.

Artículo 2. Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución y en ejercicio de las atribuciones establecidas en el Reglamento Orgánico, así como en las Resoluciones mediante las cuales se le deleguen atribuciones, deberán indicar seguidamente bajo la firma del ciudadano designado, el nombre de quien lo suscribe, la titularidad con la que actúa, la fecha, el número de Resolución y Gaceta Oficial donde fue publicada, según lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
(L.S.)


HERYCK RANNYER RANGEL HERNÁNDEZ
Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo
designado mediante Decreto N° 3.464, de fecha 14 de junio de 2018; publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 687

Caracas, 20 de marzo de 2019
208°, 160° y 20°

El Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo, designado mediante Decreto N° 3.464 de fecha 14 de junio de 2018; publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numerales 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014; concatenado con el artículo 5, numeral 2 y el artículo 19, último aparte, de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **YOSBELIS TERESA RODRÍGUEZ SUÁREZ**, titular de la cédula de identidad N° V-16.673.712, como **DIRECTORA GENERAL DE POLÍTICAS DE GESTIÓN Y CONSERVACIÓN DE ECOSISTEMA**, del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo.

Artículo 2. Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución, deberán indicar seguidamente bajo la firma de la ciudadana designada, el nombre de quien lo suscribe, la titularidad con la que actúa, la fecha, el número de Resolución y Gaceta Oficial donde fue publicada, según lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 3 La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
(L.S.)


HERYCK RANNYER RANGEL HERNÁNDEZ
Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo
designado mediante Decreto N° 3.464, de fecha 14 de junio de 2018; publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 22 de marzo de 2019

RESOLUCIÓN N° 047

La Ministra del Poder Popular de Atención de las Aguas, designada mediante Decreto N° 3.464 de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de fecha 14 de junio de 2018, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numeral 19 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre del 2014, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5, el artículo 20, numeral de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 18 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario de fecha 13 de julio de 2016;

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **DARWIN BALOHI RAMÍREZ LOBO**, titular de la cédula de Identidad N° **V.-12.352.950**, como **CONSULTOR JURÍDICO (E)** del Ministerio del Poder Popular de Atención de las Aguas.

Artículo 2. Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución y en ejercicio de las funciones establecidas en el Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, deberán indicar seguidamente bajo la firma del ciudadano designado, nombre de quien lo suscribe, titularidad con la que actúa, la fecha, número de Resolución y Gaceta Oficial donde haya sido publicada, según lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 3. Se deroga cualquier Resolución que colida con la presente.

Artículo 4. La presente resolución entrara en vigencia a partir de su publicación en Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela. En Caracas a los 06 días del mes de febrero de 2019, a los 208 años de la Independencia, 160° de la Federación y 20ª de la Revolución.

Comuníquese y Publíquese.


EVELYN BEATRIZ VÁSQUEZ FIGUERA
MINISTRA DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS
Decreto N° 3.464 de fecha 14 de junio de 2018
Gaceta Oficial N° 41.419 de fecha 14 de junio de 2018

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Cultura
Despacho del Ministro

Caracas, 12 de Febrero de 2019

208°, 159° y 20°

RESOLUCIÓN N° 021

El Ministro del Poder Popular para la Cultura **ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-9.487.963**, designado mediante Decreto N° 3.146, de fecha 03 de noviembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 Extraordinario, de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78 en sus numerales 3°, 19° y 27° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5 numeral 2° de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de

fecha 06 de septiembre de 2002, en concordancia a lo establecido en el artículo 10 del Instructivo que establece las Normas que regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 de fecha 02 de octubre de 2014, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en Gaceta Oficial N° 6.156 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014 y de conformidad a lo consagrado en los artículos 80 y 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que a través del Estado, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, garantiza el derecho a los ancianos y ancianas, las pensiones y jubilaciones otorgadas mediante el sistema de seguridad social que a su vez no podrán ser inferiores al salario mínimo urbano.

CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela se constituye en un Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia, y por ello toda persona tiene derecho a la seguridad social como un servicio público de carácter no lucrativo que le garantice su salud y le asegure la debida protección en caso de contingencias como enfermedades, invalidez, discapacidad, vejez, cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia de la previsión social.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar **Jubilación Especial** a la ciudadana **OLGA BLANCA KELBIC KRISMIK**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.520.006**, quien se desempeña como Diseñadora Gráfica Especialista I, en el Museo Arturo Michelena, dependencia museística perteneciente a la Fundación Museos Nacionales, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Cultura.

Artículo 2. El porcentaje otorgado de la **Jubilación Especial** equivale al cincuenta por ciento (50%) de su último salario, el cual debe ser homologado al salario mínimo urbano de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Dicho trámite es aprobado mediante Planilla FP-026 en fecha 9 de Abril de 2018, por la Vicepresidencia Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela; debidamente suscrito por el Director General de la Vicepresidencia Ejecutiva, actuando por delegación, según Resolución N° 021 de fecha 14 de julio de 2017, publicada en Gaceta Oficial N° 41.229 del 5 de Septiembre de 2017.

Artículo 3. El Ministerio del Poder Popular para la Cultura otorgará a la ciudadana **OLGA BLANCA KELBIC KRISMIK**, los beneficios del Aporte para el Vivir Bien y Protección al Adulto Mayor.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK
Ministro del Poder Popular para la Cultura
Decreto N° 3.146 de fecha 3 de noviembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 Extraordinario de la misma fecha.

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Cultura
Despacho del Ministro

Caracas, 12 de Febrero de 2019

208°, 159° y 20°

RESOLUCIÓN N° 022

El Ministro del Poder Popular para la Cultura **ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK**, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.487.963, designado mediante Decreto N° 3.146, de fecha 03 de noviembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 Extraordinario, de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78 en sus numerales 3°, 19° y 27° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5 numeral 2° de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002, en concordancia a lo establecido en el artículo 10 del Instructivo que establece las Normas que regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 de fecha 02 de octubre de 2014, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en Gaceta Oficial N° 6.156 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014 y de conformidad a lo consagrado en los artículos 80 y 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que a través del Estado, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, garantiza el derecho a los ancianos y ancianas, las pensiones y jubilaciones otorgadas mediante el sistema de seguridad social que a su vez no podrán ser inferiores al salario mínimo urbano.

CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela se constituye en un Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia, y por ello toda persona tiene derecho a la seguridad social como un servicio público de carácter no lucrativo que le garantice su salud y le asegure la debida protección en caso de contingencias como enfermedades, invalidez, discapacidad, vejez, cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia de la previsión social.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar **Jubilación Especial** al ciudadano **FRANCISCO ANTONIO FAÑAS CRUZ**, titular de la cédula de identidad N° V-18.182.430, quien se desempeña como Conservador II, en la Galería de Arte Nacional, dependencia museística perteneciente a la Fundación Museos Nacionales, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Cultura.

Artículo 2. El porcentaje otorgado de la **Jubilación Especial** equivale al cincuenta y cinco por ciento (55%) de su último salario, el cual debe ser homologado al salario mínimo urbano de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República

Bolivariana de Venezuela. Dicho trámite es aprobado mediante Planilla FP-026 en fecha 9 de Abril de 2018, por la Vicepresidencia Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela; debidamente suscrito por el Director General de la Vicepresidencia Ejecutiva, actuando por delegación, según Resolución N° 021 de fecha 14 de julio de 2017, publicada en Gaceta Oficial N° 41.229 del 5 de Septiembre de 2017.

Artículo 3. El Ministerio del Poder Popular para la Cultura otorgará al ciudadano **FRANCISCO ANTONIO FAÑAS CRUZ**, los beneficios del Aporte para el Vivir Bien y Protección al Adulto Mayor.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Ministro del Poder Popular para la Cultura

Decreto N° 3.146 de fecha 3 de noviembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 Extraordinario de la misma fecha.

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Cultura
Despacho del Ministro

Caracas, 12 de Febrero de 2019

208°, 159° y 20°

RESOLUCIÓN N° 023

El Ministro del Poder Popular para la Cultura **ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK**, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.487.963, designado mediante Decreto N° 3.146, de fecha 03 de noviembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 Extraordinario, de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78 en sus numerales 3°, 19° y 27° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5 numeral 2° de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002, en concordancia a lo establecido en el artículo 10 del Instructivo que establece las Normas que regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 de fecha 02 de octubre de 2014, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en Gaceta Oficial N° 6.156 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014 y de conformidad a lo consagrado en los artículos 80 y 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que a través del Estado, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, garantiza el derecho a los ancianos y ancianas, las pensiones y jubilaciones otorgadas mediante el sistema de seguridad social que a su vez no podrán ser inferiores al salario mínimo urbano.

CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela se constituye en un Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia, y por ello toda persona tiene derecho a la seguridad social como un servicio público de carácter no lucrativo que le garantice su salud y le asegure la debida protección en caso de contingencias como enfermedades, invalidez, discapacidad, vejez, cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia de la previsión social.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar **Jubilación Especial** a la ciudadana **IVONNE EMPERATRIZ RAMÍREZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-5.893.846**, quien se desempeña como Administradora II, en el Museo de Bellas Artes, dependencia museística perteneciente a la Fundación Museos Nacionales, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Cultura.

Artículo 2. El porcentaje otorgado de la **Jubilación Especial** equivale al cincuenta por ciento (50%) de su último salario, el cual debe ser homologado al salario mínimo urbano de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Dicho trámite es aprobado mediante Planilla FP-026 en fecha 9 de Abril de 2018, por la Vicepresidencia Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela; debidamente suscrito por el Director General de la Vicepresidencia Ejecutiva, actuando por delegación, según Resolución N° 021 de fecha 14 de julio de 2017, publicada en Gaceta Oficial N° 41.229 del 5 de Septiembre de 2017.

Artículo 3. El Ministerio del Poder Popular para la Cultura otorgará a la ciudadana **IVONNE EMPERATRIZ RAMÍREZ**, los beneficios del Aporte para el Vivir Bien y Protección al Adulto Mayor.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK
Ministro del Poder Popular para la Cultura
Decreto N° 3.146 de fecha 3 de noviembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 Extraordinario de la misma fecha.

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Cultura
Despacho del Ministro

Caracas, 12 de Febrero de 2019

208°, 159° y 20°

RESOLUCIÓN N° 024

El Ministro del Poder Popular para la Cultura **ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-9.487.963**, designado mediante Decreto N° 3.146, de fecha 03 de noviembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 Extraordinario, de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78 en sus numerales 3°, 19° y 27° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5 numeral 2° de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002, en concordancia a lo establecido en el artículo 10 del Instructivo que establece las Normas que regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 de fecha 02 de octubre de 2014, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en Gaceta Oficial N° 6.156 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014 y de conformidad a lo consagrado en los artículos 80 y 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que a través del Estado, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, garantiza el derecho a los ancianos y ancianas, las pensiones y jubilaciones otorgadas mediante el sistema de seguridad social que a su vez no podrán ser inferiores al salario mínimo urbano.

CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela se constituye en un Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia, y por ello toda persona tiene derecho a la seguridad social como un servicio público de carácter no lucrativo que le garantice su salud y le asegure la debida protección en caso de contingencias como enfermedades, invalidez, discapacidad, vejez, cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia de la previsión social.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar **Jubilación Especial** a la ciudadana **REINA MARINA DUGARTE SAAVEDRA**, titular de la cédula de identidad N° **V-5.580.322**, quien se desempeña como Analista II, en el Museo de Bellas Artes, dependencia museística perteneciente a la Fundación Museos Nacionales, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Cultura.

Artículo 2. El porcentaje otorgado de la **Jubilación Especial** equivale al cuarenta y dos coma cincuenta por ciento (42,50%) de su último salario, el cual debe ser homologado al salario mínimo urbano de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Dicho trámite es aprobado mediante Planilla FP-026 en fecha 9 de Abril de 2018, por la Vicepresidencia Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela; debidamente suscrito por el Director General de la Vicepresidencia Ejecutiva, actuando por delegación, según Resolución N° 021 de fecha 14 de julio de 2017, publicada en Gaceta Oficial N° 41.229 del 5 de Septiembre de 2017.

Artículo 3. El Ministerio del Poder Popular para la Cultura otorgará a la ciudadana **REINA MARINA DUGARTE SAAVEDRA**, los beneficios del Aporte para el Vivir Bien y Protección al Adulto Mayor.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK
Ministro del Poder Popular para la Cultura
Decreto N° 3.146 de fecha 3 de noviembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 Extraordinario de la misma fecha.

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Cultura
Despacho del Ministro

Caracas, 12 de Febrero de 2019

208°, 159° y 20°

RESOLUCIÓN N° 025

El Ministro del Poder Popular para la Cultura **ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-9.487.963**, designado mediante Decreto N° 3.146, de fecha 03 de noviembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 Extraordinario, de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78 en sus numerales 3°, 19° y 27° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5 numeral 2° de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002, en concordancia a lo establecido en el artículo 10 del Instructivo que establece las Normas que regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los

Estados y de los Municipios, y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 de fecha 02 de octubre de 2014, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en Gaceta Oficial N° 6.156 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014 y de conformidad a lo consagrado en los artículos 80 y 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que a través del Estado, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, garantiza el derecho a los ancianos y ancianas, las pensiones y jubilaciones otorgadas mediante el sistema de seguridad social que a su vez no podrán ser inferiores al salario mínimo urbano.

CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela se constituye en un Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia, y por ello toda persona tiene derecho a la seguridad social como un servicio público de carácter no lucrativo que le garantice su salud y le asegure la debida protección en caso de contingencias como enfermedades, invalidez, discapacidad, vejez, cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia de la previsión social.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar **Jubilación Especial** al ciudadano **AMADO ARGELIO GONZÁLEZ LÓPEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-5.597.039**, quien se desempeña como Jefe Especialista de Servicios Generales, en la Fundación Museos Nacionales, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Cultura.

Artículo 2. El porcentaje otorgado de la **Jubilación Especial** equivale al cuarenta por ciento (40%) de su último salario, el cual debe ser homologado al salario mínimo urbano de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Dicho trámite es aprobado mediante Planilla FP-026 en fecha 9 de Abril de 2018, por la Vicepresidencia Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela; debidamente suscrito por el Director General de la Vicepresidencia Ejecutiva, actuando por delegación, según Resolución N° 021 de fecha 14 de julio de 2017, publicada en Gaceta Oficial N° 41.229 del 5 de Septiembre de 2017.

Artículo 3. El Ministerio del Poder Popular para la Cultura otorgará al ciudadano **AMADO ARGELIO GONZÁLEZ LÓPEZ**, los beneficios del Aporte para el Vivir Bien y Protección al Adulto Mayor.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK
Ministro del Poder Popular para la Cultura
Decreto N° 3.146 de fecha 3 de noviembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 Extraordinario de la misma fecha.

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Cultura
Despacho del Ministro

Caracas, 12 de Febrero de 2019

208°, 159° y 20°
RESOLUCIÓN N° 026

El Ministro del Poder Popular para la Cultura **ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-9.487.963**, designado mediante Decreto N° 3.146, de fecha 03 de noviembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de

Venezuela N° 6.337 Extraordinario, de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78 en sus numerales 3°, 19° y 27° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5 numeral 2° de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002, en concordancia a lo establecido en el artículo 10 del Instructivo que establece las Normas que regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 de fecha 02 de octubre de 2014, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en Gaceta Oficial N° 6.156 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014 y de conformidad a lo consagrado en los artículos 80 y 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que a través del Estado, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, garantiza el derecho a los ancianos y ancianas, las pensiones y jubilaciones otorgadas mediante el sistema de seguridad social que a su vez no podrán ser inferiores al salario mínimo urbano.

CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela se constituye en un Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia, y por ello toda persona tiene derecho a la seguridad social como un servicio público de carácter no lucrativo que le garantice su salud y le asegure la debida protección en caso de contingencias como enfermedades, invalidez, discapacidad, vejez, cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia de la previsión social.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar **Jubilación Especial** al ciudadano **JOSÉ CRUZ ROJAS SUÁREZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-4.765.303**, quien se desempeña como Mensajero Motorizado, en la Fundación Museos Nacionales, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Cultura.

Artículo 2. El porcentaje otorgado de la **Jubilación Especial** equivale al cincuenta y cinco por ciento (55%) de su último salario, el cual debe ser homologado al salario mínimo urbano de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Dicho trámite es aprobado mediante Planilla FP-026 en fecha 9 de Abril de 2018 por la Vicepresidencia Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela; debidamente suscrito por el Director General de la Vicepresidencia Ejecutiva, actuando por delegación, según Resolución N° 021 de fecha 14 de julio de 2017, publicada en Gaceta Oficial N° 41.229 del 5 de Septiembre de 2017.

Artículo 3. El Ministerio del Poder Popular para la Cultura otorgará al ciudadano **JOSÉ CRUZ ROJAS SUÁREZ**, los beneficios del Aporte para el Vivir Bien y Protección al Adulto Mayor.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK
Ministro del Poder Popular para la Cultura
Decreto N° 3.146 de fecha 3 de noviembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 Extraordinario de la misma fecha.

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Cultura
Despacho del Ministro

Caracas, 12 de Febrero de 2019

208°, 159° y 20°
RESOLUCIÓN N° 027

El Ministro del Poder Popular para la Cultura **ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-9.487.963**, designado mediante Decreto N° 3.146, de fecha 03 de noviembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 Extraordinario, de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78 en sus numerales 3°, 19° y 27° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5 numeral 2° de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002, en concordancia a lo establecido en el artículo 10 del Instructivo que establece las Normas que regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 de fecha 02 de octubre de 2014, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en Gaceta Oficial N° 6.156 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014 y de conformidad a lo consagrado en los artículos 80 y 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que a través del Estado, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, garantiza el derecho a los ancianos y ancianas, las pensiones y jubilaciones otorgadas mediante el sistema de seguridad social que a su vez no podrán ser inferiores al salario mínimo urbano.

CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela se constituye en un Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia, y por ello toda persona tiene derecho a la seguridad social como un servicio público de carácter no lucrativo que le garantice su salud y le asegure la debida protección en caso de contingencias como enfermedades, invalidez, discapacidad, vejez, cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia de la previsión social.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar **Jubilación Especial** a la ciudadana **LELIA BEATRIZ DELGADO RAMÍREZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-3.989.245**, quien se desempeña como Jefe Especialista de Investigación, en el Museo de Bellas Artes, dependencia museística perteneciente a la Fundación Museos Nacionales, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Cultura.

Artículo 2. El porcentaje otorgado de la **Jubilación Especial** equivale al cuarenta y siete coma cincuenta por ciento (47,50%) de su último salario, el cual debe ser homologado al salario mínimo urbano de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Dicho trámite es aprobado mediante Planilla FP-026 en fecha 9 de Abril de 2018, por la Vicepresidencia Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela; debidamente suscrito por el Director General de la Vicepresidencia Ejecutiva, actuando por delegación, según Resolución N° 021 de fecha 14 de julio de 2017, publicada en Gaceta Oficial N° 41.229 del 5 de Septiembre de 2017.

Artículo 3. El Ministerio del Poder Popular para la Cultura otorgará a la ciudadana **LELIA BEATRIZ DELGADO RAMÍREZ**, los beneficios del Aporte para el Vivir Bien y Protección al Adulto Mayor.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK
Ministro del Poder Popular para la Cultura
Decreto N° 3.146 de fecha 3 de noviembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 Extraordinario de la misma fecha.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
ESCUELA NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

RESOLUCIÓN N° 88

Caracas, 06 de marzo de 2019

208° y 159°

En el día de hoy, cuatro (4) de febrero de dos mil diecinueve (2019), encontrándose en la sede del Despacho del Director General de la Escuela Nacional de la Magistratura, su titular, Magistrado Dr. Guillermo Blanco, con el carácter anteriormente indicado, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad Nro. V.-6.488.545, designado por la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, según consta de oficio N° TPE 19-0027 de esta misma fecha, quien con tal carácter dicta la presente Resolución:

RESUELVE

PUNTO ÚNICO: Encargar como Director de Administración y Recursos Humanos y Cuentadante al ciudadano **GERSON LEONARDO QUEMBA PLAZAS**, titular de la cédula de identidad nro. V-11.029.271, a partir del 20/02/2019.

Dada, firmada y sellada en la Dirección General de la Escuela Nacional de la Magistratura.

Comuníquese y Publíquese,



GUILLERMO BLANCO
Director General
Escuela Nacional de la Magistratura

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 15 de marzo de 2019
Años 208° y 160°

RESOLUCIÓN Nº 195

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

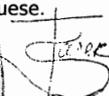
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana Abogada **EMY NOREMY RIVERO NUÑEZ**, titular de la cédula de identidad Nº 15.135.936, como **FISCAL PROVIRORIO** en la Fiscalía Cuarta del Ministerio Público para actuar ante la Salas de Casación del Tribunal Supremo de Justicia (**ENCARGADA**). La referida ciudadana se desempeña como Fiscal Titular en la Fiscalía Trigesima Cuarta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 22 de febrero de 2019
Años 208° y 160°
RESOLUCIÓN Nº 218

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

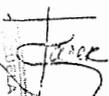
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **ANYELA LORENA VARGAS CASTILLO**, titular de la cédula de identidad Nº 17.234.987, en la **FISCALÍA DÉCIMA SEGUNDA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Apure, con sede en Guasdalito y competencia plena. En sustitución de la ciudadana Abogada Lisbeth Yessenia Martínez Gómez, quien fue removida.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 22 de febrero de 2019
Años 208° y 160°
RESOLUCIÓN Nº 222

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **MARÍA ANDREINA PARRA RUEDA**, titular de la cédula de identidad Nº 15.027.376, en la **FISCALÍA TERCERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Apure, con sede en Guasdalito y competencia plena. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la citada Fiscalía.

La presente designación tiene efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 26 de febrero de 2019
Años 208° y 160°
RESOLUCIÓN Nº 236

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **GUERLYS NAIDELYS HERNÁNDEZ URRIETA**, titular de la cédula de identidad Nº 18.386.014, en la **FISCALÍA 69 NACIONAL ANTIEXTORSIÓN Y SECUESTRO**.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 26 de febrero de 2019
Años 208° y 160°

RESOLUCIÓN Nº 238

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Abogado **ISZHUAYPEC AVELINO LAYDERA GARCÍA**, titular de la cédula de identidad N° 10.979.928 **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **FISCALÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en materia de Proceso. El referido ciudadano se venía desempeñando como Asistente de Asuntos Legales III en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 26 de febrero de 2019
Años 209° y 160°
RESOLUCIÓN Nº 240

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **EDITH GUILLERMINA GONZÁLEZ BARRIOS** titular de la cédula de identidad N° 17.298.971, en la **FISCALÍA PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía citada.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas Instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 15 de marzo de 2019
Años 208° y 160°
RESOLUCIÓN Nº 281

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana **GENESI PAOLA CRESCINI FARFÁN**, titular de la cédula de identidad N° 21.292.189, en la Fiscalía Décima Primera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Apure, con sede en San Fernando de Apure y competencia en materia de Defensa Ambiental. La referida ciudadana se venía desempeñando como Abogado Adjunto Coordinador en la Fiscalía Vigésima de la citada Circunscripción.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 15 de Marzo de 2019
Años 209° y 160°
RESOLUCIÓN Nº 282

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **ELIEZER EDMUNDO MALDONADO CARDOZO** titular de la cédula de identidad N° 10.486.099, en la **FISCALÍA TRIGÉSIMA OCTAVA** de Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía citada.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas Instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 15 de marzo de 2019
Años 208° y 160°
RESOLUCIÓN N° 283

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Abogado **JHONNY JOSÉ AMUNDARAY MISSEL**, titular de la cédula de identidad N° 14.362.778, como **FISCAL PROVISORIO** en la **FISCALÍA CUADRAGÉSIMA CUARTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 15 de marzo de 2019
Años 208° y 160°
RESOLUCIÓN N° 287

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

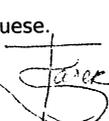
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana **MIRIAM JOSEFINA FIGUEROA GUILLEN**, titular de la cédula de identidad N° 8.802.402, en la **FISCALÍA DÉCIMA QUINTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Guárico, con sede en Valle de La Pascua y competencia plena. La referida ciudadana se venía desempeñando como Abogado Adjunto I en la Unidad de Atención a la Víctima, Extención Valle de La Pascua del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente Designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 19 de marzo de 2019
Años 208° y 160°
RESOLUCIÓN N° 303

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **DANIEL ALEXANDER ALZUATA BELISARIO**, titular de la cédula de identidad N.º 19.027.164, en la **FISCALÍA CUARTA** del Ministerio Público del Primer Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar, con sede en Ciudad Bolívar y competencia plena.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 19 de marzo de 2019
Años 208° y 160°
RESOLUCIÓN N° 314

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem, y en atención al artículo 51 del Reglamento N.º 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 5.781 Extraordinario del 12-08-2005, por la presente Resolución.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **JESÚS RAMÓN GONZÁLEZ RODULFO**, titular de la cédula de identidad N° 20.904.399, **JEFE DE DIVISIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL ESTADO NUEVA ESPARTA**, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público. El referido ciudadano se venía desempeñando como Contabilista Jefe en la citada Unidad Administradora Desconcentrada.

El ciudadano Jesús Ramón González Rodulfo, podrá actuar como Cuentadante de dicha Unidad Administradora Desconcentrada, Código 23019, con sede en La Asunción, e igualmente, conforme a lo establecido en el numeral 20 del artículo 25 de la citada Ley Orgánica del Ministerio Público, delego en el aludido ciudadano la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 19 de marzo de 2019
Años 208° y 160°
RESOLUCIÓN Nº 319

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **KIMBERLY VALESKA VÉLIZ**, titular de la cédula de identidad N° 18.529.700, en la **FISCALÍA CENTÉSIMA QUINCUGÉSIMA SÉPTIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en materia Contra las Drogas. La referida ciudadana se venía desempeñando como Asistente de Asuntos Legales V en la Fiscalía 7 Nacional Plena.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 21 de marzo de 2019
Años 208° y 160°
RESOLUCIÓN Nº 342

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

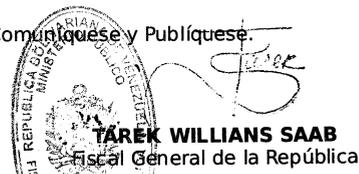
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana Abogada **AHIDE MARÍA PADRINO ZAMORA**, titular de la cédula de identidad N° 8.258.598, como **FISCAL AUXILIAR SUPERIOR DE INVESTIGACIÓN**, en la **FISCALÍA SUPERIOR** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Anzoátegui, con sede en Puerto La Cruz, en sustitución del ciudadano Abogado Luis Gerardo Rosas Pereda, quien pasará a otro destino. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal Provisorio en la Fiscalía Décima Primera del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 15 de marzo de 2019
Años 208° y 160°
RESOLUCIÓN Nº 288

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

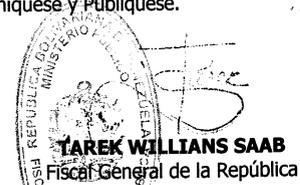
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **JUAN GABRIEL URDANETA GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N° 16.884.442, a la Fiscalía 66° Nacional Plena. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Nonagésima del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 19 de marzo de 2019
Años 208° y 160°

RESOLUCIÓN Nº 318
TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

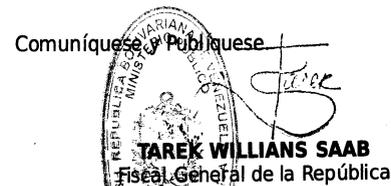
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **MILAGROS DESIRE ORTEGA SUÁREZ**, titular de la cédula de identidad N° 18.535.564, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **FISCALÍA DÉCIMA PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Vargas, con sede en Catia La Mar y competencia en materia Contra las Drogas. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Sala de Flagrancia del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLVI - MES VI Número 41.606
Caracas, viernes 29 de marzo de 2019

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 24 páginas, costo equivalente
a 10,05 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.
